



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

Portos
de Galicia

DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y LOS USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE PEDRAS NEGRAS



DICIEMBRE 2020

acadar
ingeniería y consultoría
Grupo MCVALLNERA





ÍNDICE DEL DOCUMENTO

MEMORIA

- 1.- ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA
- 2.- SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO
- 3.- LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN
- 4.- ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
- 5.- EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS
- 6.- DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN
- 7.- PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
- 8.- EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES

ANEXOS

- ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO
- ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRANSFERENCIA
- ANEXO N.º 4: CONCESIONES

PLANOS

- PLANO N.º 1: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- PLANO N.º 2: ESTADO ACTUAL
- PLANO N.º 3: ZONAS DE PROTECCIÓN
- PLANO N.º 4: PROPUESTA DE REVERSIÓN
- PLANO N.º 5: DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
- PLANO N.º 6: DELIMITACIÓN DE USOS





ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA	6
1.1. ANTECEDENTES	6
1.2. METODOLOGÍA.....	7
2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO	8
2.1. DEMOGRAFÍA Y ECONOMÍA.....	9
2.2. ACCESIBILIDAD	10
2.3. INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES	11
2.4. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES.....	13
2.5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	14
2.6. FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO.....	14
2.6.1. ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICULTURA	14
2.6.2. ACTIVIDAD NÁUTICA-DEPORTIVA	14
3. LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN	15
3.1. RED NATURA	15
3.1.1. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA).....	16
3.1.2. ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)	17
3.2. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES (ZEPVN).....	18
3.3. PARQUES NACIONALES	18
3.4. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES.....	18
3.5. RESERVA DE LA BIOSFERA	19
3.6. ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS.....	20
3.7. ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN).....	20
3.8. ESPACIOS NATURALES (PHGC)	20
3.9. ELEMENTOS CATALOGADOS DE PATRIMONIO CULTURAL	21
4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN MUNICIPAL	21
4.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL.....	21
4.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL	22
4.3. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	24
5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS	25





5.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES	25
5.1.1. ACTIVIDAD PESQUERA.....	25
5.1.2. ACTIVIDAD NÁUTICO-RECREATIVA	26
5.1.3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.....	26
5.2. NECESIDADES FUTURAS Y ACTUACIONES PREVISTAS.....	26
5.3. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS	27
5.3.1. USO NÁUTICO-DEPORTIVO	27
5.3.2. USO PESQUERO	27
5.3.3. USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO.....	27
5.3.4. USOS COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES	27
5.3.5. USO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA	28
5.3.6. USO NO ESTRICTAMENTE PORTUARIO	28
6. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	28
6.1. ÁREA DE USO NÁUTICO-DEPORTIVO	28
6.1.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA	28
6.1.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO	29
6.2. ÁREA DE USO PESQUERO	29
6.2.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA	29
6.2.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO	29
6.3. ÁREA DE USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO.....	29
6.3.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA	29
6.3.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO	30
6.4. ÁREA DE USO COMPLEMENTARIO	30
6.4.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA	30
6.4.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO	30
6.5. ÁREA DE USO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA.....	30
6.5.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA	30
6.5.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO	30
6.6. ÁREA DE USO NO ESTRICTAMENTE PORTUARIO	31
6.6.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA	31
6.6.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO	31
6.7. TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE USOS.....	31





6.8. REGULACIÓN DE LOS USOS EN LA ZONA DE AGUAS.....	31
6.9. CONDICIONES ESPECIALES DE USO	32
7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO	33
7.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE	33
7.2. ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO	34
7.3. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN Y REVERSIÓN	34
8. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES.....	34
8.1. ALCANCE Y EFECTOS.....	34
8.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES	35
8.3. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	36
ANEXOS.....	38
ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO	40
ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE.....	59
ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN	61
ANEXO N.º 4: CONCESIONES	66
PLANOS.....	72





1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA

1.1. ANTECEDENTES

La costa gallega posee una longitud aproximada de 1.720 km, de los cuales unos 800 km son de acantilados y 300 km de playas. A lo largo de toda ella se distribuyen 128 puertos e instalaciones portuarias, de las cuales 122 puertos se encuentran bajo la gestión de la entidad pública empresarial PORTOS DE GALICIA. Dichos enclaves, originariamente ligados a actividades pesqueras y de transporte de mercancías, han ido evolucionando con el paso del tiempo hacia complejos industriales y mercantiles que ampliaron su campo de actividades dando respuesta a la demanda de la comunidad situada en su área de influencia. Además, en Galicia el sistema portuario tiene una importancia vital no sólo dentro de la estructura socioeconómica sino también dentro de su estructura territorial: una parte significativa de los núcleos de población gallegos se encuentran ubicados en el borde litoral, de tal forma que el puerto actúa como nexo de unión entre ellos a lo largo de la costa. El espacio portuario adquiere, por tanto, una función urbanística vertebradora del territorio.

El desarrollo de las actividades portuarias tiene su regulación en un documento definido en la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia como “Delimitación de los espacios y los usos portuarios”. Así, en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Galicia se delimitará una zona de servicio portuaria que estará integrada por los espacios de tierra y de agua necesarios para la ejecución de las actividades propias de los puertos e instalaciones marítimas, los espacios destinados a usos complementarios o no estrictamente portuarios, y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo o ampliación de la actividad portuaria. Esta delimitación se realizará a través del documento de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios (DEUP).

La elaboración de la Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios tiene una gran importancia para el desarrollo de las instalaciones portuarias en cuestión, ya que permite definir la previsión de usos, justificando la necesidad y la procedencia de la misma con el objetivo de ordenarla de cara a fortalecerlos y generar una base sólida sobre la que se produzca un desarrollo e incremento de la competitividad de las actividades que se desenvuelvan en el ámbito portuario.

El ayuntamiento de O Grove se ubica en la costa de la provincia de Pontevedra, en la entrada de la ría de Arousa y pertenece a la comarca de O Salnés, junto con los municipios de Vilagarcía de Arousa, Sanxenxo, Cambados, Vilanova de Arousa, Meaño, Ribadumia, A Illa de Arousa y Meis. En el caso concreto de O Grove, está formado por dos parroquias, una primera homónima y por la parroquia de San Vicente de O Grove, donde se ubica el puerto de Pedras Negras, objeto del presente documento.

O Grove está constituido por una pequeña península de 21,89 km², unida a tierra a través del istmo de O Bao, en donde se ubica la playa de A Lanzada en su margen oeste y la marisma del Complejo Intermareal Umia-O Grove en el margen este. Al otro lado de dicho istmo está





el ayuntamiento limítrofe de Sanxenxo. En su territorio está censada una población de 10.650 habitantes (según datos INE 2019), suponiendo una densidad de población cercana a los 490 hab/km².

Tradicionalmente, O Grove ha sido un municipio muy ligado al mar y sus productos, tanto relacionados con la pesca de bajura como con los criaderos de mejillones y otros bivalvos, así como a la industria conservera, muy importante en toda la ría. Sin embargo, en las últimas décadas, el turismo ha adquirido cada vez más peso en la actividad económica de la zona, vinculado al turismo estival, fundamentalmente. Cabe destacar la declaración del municipio como Municipio de Excelencia Turística en 2001.

1.2. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente documento de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios será necesario llevar a cabo un análisis de la evolución histórica y del estado actual del puerto de Pedras Negras. Para ello se realizará un estudio de demografía y economía, accesibilidad y comunicaciones, se analizarán las infraestructuras portuarias existentes, así como la flota de embarcaciones que tienen su base en este puerto.

En función de los resultados obtenidos a raíz de dicho estudio, se evaluarán los usos en función de la aptitud de las distintas áreas para servir a las diversas operaciones marítimo-terrestres actuales y previsibles, así como las actividades complementarias, y en función de las demandas y exigencias que se suscitan sobre la zona de servicio del puerto.



Figura 1. Vista aérea del puerto de Pedras Negras

Una vez identificadas las necesidades, se realizará la propuesta de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios del puerto de Pedras Negras, de forma que se consiga una distribución eficaz que lleve consigo un aprovechamiento óptimo del espacio portuario.

La estructuración del documento se ha realizado del siguiente modo:





- 1- *Antecedentes y metodología.*
Es el apartado actual y en él se describen brevemente los antecedentes bajo los que se redacta el presente documento y se presenta el esquema metodológico que se ha seguido para su redacción.
- 2- *Situación actual.*
Se realizará un estudio de la situación actual del puerto, analizando las instalaciones e infraestructuras existentes, las vías de comunicación, los tráficos producidos y la flota allí establecida.
- 3- *Localización de las zonas de protección.*
Se analizan las diferentes figuras de protección a las que el puerto pudiera afectar, tanto desde un punto de vista medioambiental, como de patrimonio o cultural.
- 4- *Compatibilidad con otros instrumentos de ordenación municipal*
Se analizan los diferentes instrumentos de planeamiento, tanto del municipio como sectoriales.
- 5- *Evolución de las actividades portuarias y clasificación de usos necesarios.*
Se realizará una previsión de la forma en que las actividades portuarias van a evolucionar, y se clasificarán los usos portuarios atendiendo a dicha evolución.
- 6- *Delimitación y asignación de las áreas. Justificación de su utilización.*
En este apartado se explica la distribución y la asignación de superficies de cada uno de los usos que se establecen en el puerto, de acuerdo con la evolución que se espera que experimenten las instalaciones.
- 7- *Propuesta de delimitación de la zona de servicio.*
Como resultado del análisis previo realizado, tanto de la situación actual existente como de la posible evolución del puerto, se propone una delimitación de la zona de servicio del puerto.
- 8- *Efectos de la delimitación y sus modificaciones.*
Finalmente, se establece cuál es el alcance, los efectos, las condiciones de vigencia y el procedimiento para la realización de modificaciones en la delimitación propuesta.

Todos estos apartados serán desarrollados a continuación, de forma que unidos a la introducción ya realizada y a los documentos de planos y anexos conforman, en su conjunto, el Documento de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios del puerto de Pedras Negras.

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO

El puerto de Pedras Negras se encuentra ubicado en el propio ayuntamiento de O Grove, en la costa de la provincia de Pontevedra, concretamente en la entrada de la Ría de Arousa. Sus coordenadas geográficas son 42º 27.47 N y 8º 55.1 W.



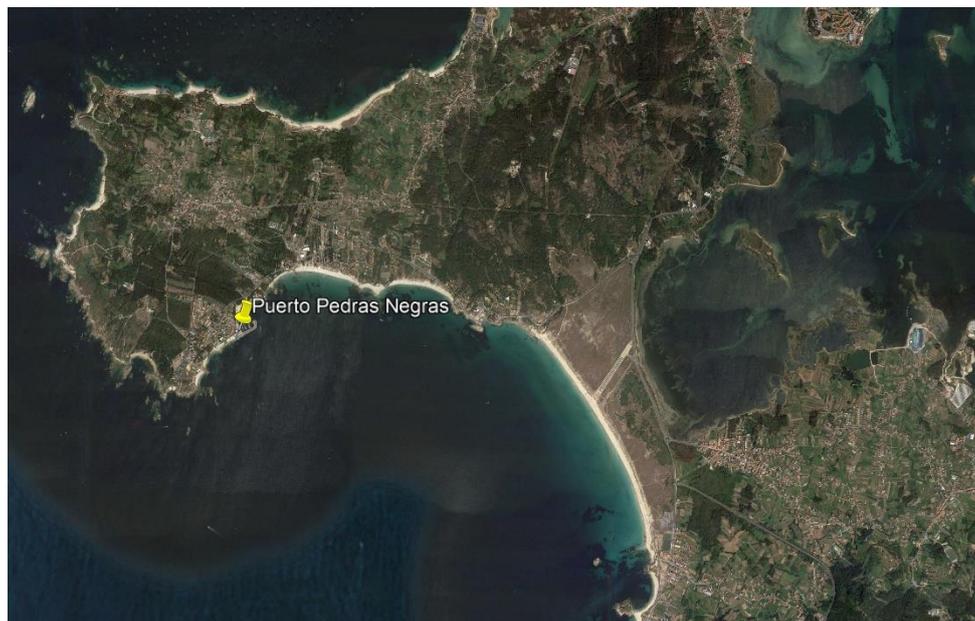


Figura 2. Ubicación geográfica del puerto de Pedras Negras. Fuente: elaboración propia

2.1. DEMOGRAFÍA Y ECONOMÍA

El número de habitantes en el ayuntamiento de O Grove, según los últimos datos proporcionados por el INE hasta la fecha (enero de 2020), es de 10.650 habitantes, de los cuales 5.252 son hombres, lo que representa un 49,3 % del total, siendo el 50,7 % restante correspondiente a 5.398 habitantes, por tanto, mujeres. Su pirámide de población presenta un modelo regresivo que se corresponde con una población bastante envejecida y con crecimiento nulo o negativo.

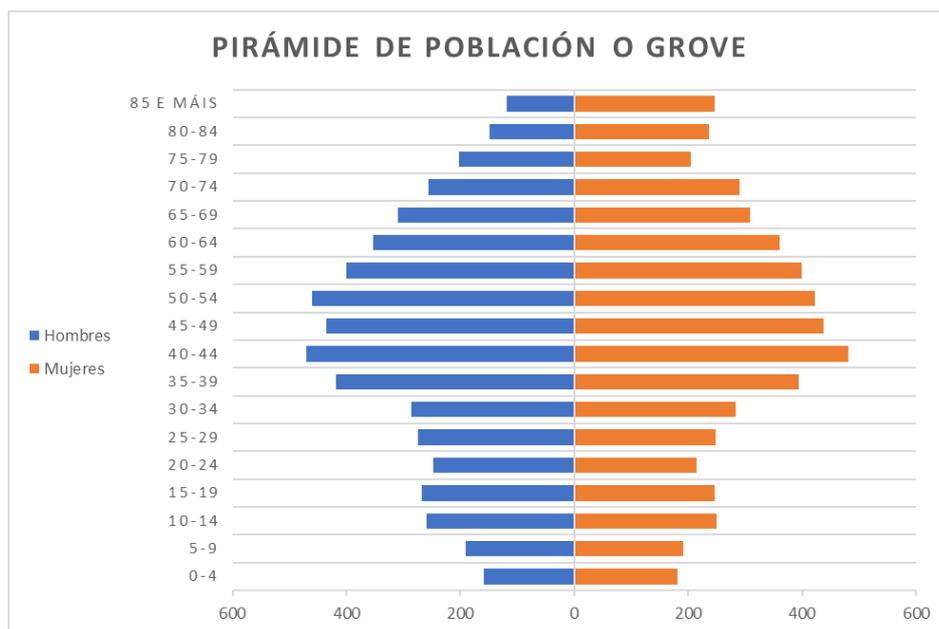


Figura 3. Pirámide de población en O Grove. Datos: enero 2020. Fuente: Instituto Nacional de Estadística





En el ayuntamiento de O Grove la presencia de personas extranjeras empadronadas es pequeña ya que tan solo el 1,8 % de la población es no española. La composición de esta población extranjera tiene su origen, mayoritariamente, en América (un 0,9 %) y en la Unión Europea (un 0,5 % del total de la población), seguido de África, con un 0,3 % del total.

En cuanto a la tendencia de crecimiento de la población, se puede observar cómo el ayuntamiento ha estado inmerso en un proceso bastante estable en el tiempo, con una tendencia ascendente hasta el año 2012, en el que se invirtió ligeramente. En 2019, la población registrada fue de 10.650 personas, 50 menos que el año anterior y un 3,6 % menor que veinte años antes (1999).



Figura 4. Evolución histórica de la población de O Grove. Fuente: INE

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Poblac.	11.049	11.036	11.061	11.075	11.135	11.147	11.218	11.225	11.226	11.264	11.250

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Poblac.	11.297	11.241	11.236	11.096	10.851	10.801	10.758	10.746	10.700	10.650

Figura 5. Evolución histórica de la población de O Grove. Fuente: INE

Las principales actividades económicas de la población están, en la actualidad, vinculadas, por un lado, a la pesca, cría de moluscos y sector conservero y, por otro lado, al turismo, fundamentalmente en época estival.

2.2. ACCESIBILIDAD

El ayuntamiento de O Grove está conectado, a través de la AG-41 y de la autopista AP-9 con Pontevedra, Vigo, Santiago de Compostela o A Coruña, además de con Vilagarcía a través de la VG-4.2.

Así, el puerto de Pedras Negras se encuentra a 35 minutos en coche de Pontevedra, a 60 minutos de Vigo y a 65 minutos de Santiago de Compostela.





Figura 6. Red Autónoma de Estradas de Galicia. Fuente: REAGA

En el caso de las posibles conexiones con el resto de la península mediante transporte ferroviario o aéreo, los aeropuertos de Vigo y Santiago de Compostela están a una distancia de 72 km y 95 km, respectivamente. En cuanto a las estaciones de tren, se dispone de la estación de Vilagarcía a 40 km y la de Pontevedra a 45 km.

2.3. INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES

La zona de servicio del puerto de Pedras Negras cuenta en la actualidad con una superficie total de 53.844 m², con 11.775 m² terrestres y 42.069 m² de lámina de agua.

El puerto de Pedras Negras está formado por un dique de abrigo constituido por dos alineaciones, una primera en dirección SW-NE de 170 metros de largo y una segunda alineación en dirección N-S de unos 60 metros, ubicado en la zona sur de la dársena.



Figura 7. Dique de abrigo del Puerto de Pedras Negras





Por otro lado, en la zona norte, dispone de un contradique de contención del pie de playa de 75 metros cuya principal misión es evitar la basculación de la playa de Espiño, situada al norte del puerto. Dicho contradique está formado por una rampa de varada de embarcaciones y unas escaleras de acceso a la playa en la cara norte y por un muelle utilizado por los usuarios de las pequeñas embarcaciones pesqueras fondeadas en la dársena del puerto en el lado sur del mismo.

En la zona oeste de la dársena, se ubica la explanada principal del puerto, en la que se ubican todas las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades asociadas, como puede ser la varada de embarcaciones, para lo que existe una amplia zona de almacenamiento, así como un foso de 25 metros de largo y 5 metros de ancho, un edificio de deportes náuticos que alberga una escuela de vela y una gasolinera con surtidores para dar servicio a las embarcaciones del puerto, entre otros.



Figura 8. Explanada del puerto de Pedras Negras

En cuanto a la infraestructura de atraque para embarcaciones náutico-deportivas, se dispone de 3 pantalanes flotantes con fingers perpendiculares que albergan un total de 134 plazas. Los dos pantalanes más exteriores tienen una longitud total de 95 metros y el tercero de ellos 60 metros y se accede, a todos ellos, a través del muelle anexo al dique de abrigo del puerto, de acceso restringido desde su arranque.

Por último, en la esquina suroeste de la zona de servicio, existe un mirador y el inicio de una senda peatonal que continúa por la costa hacia el oeste. Dicha senda peatonal fue construida por Portos de Galicia, como “Acceso peatonal al puerto de Pedras Negras”, pero en la actualidad tiene una relación mucha más amplia con su entorno que con la actividad portuaria en exclusiva.





Figura 9. Mirador y senda peatonal ubicada en la esquina suroeste de la zona de servicio.

2.4. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

Según el artículo 57 de la ley 6/2017, de puertos de Galicia, la utilización del dominio público portuario para usos que tengan especiales circunstancias de exclusividad, intensidad, peligro o rentabilidad exigirá el otorgamiento de la correspondiente autorización o concesión para su ocupación.

En el momento de redacción del presente documento, en el puerto de Pedras Negras hay vigentes dos tipos de concesiones. Por un lado, una concesión de algo más de 1.300 m² en la zona norte de la explanada, situada a ambos lados del foso para el travelift pero sin incluirlo, consistente en la explotación de las instalaciones náutico-recreativas, explotación de las instalaciones de suministro de combustible y de una nave desmontable que alberga una escuela de vela.



Figura 10. Escuela de vela, foso y zona de varada.

Por otro lado, existe una concesión por cada una de las plazas de atraque ocupadas ya que, en este caso, la concesión es individual y particular para cada una de las plazas existentes,





pudiéndose ver cada una de las concesiones otorgadas en el anexo en el que se recoge el listado de todas ellas.

En cuanto a autorizaciones temporales de uso del dominio público, en el momento de redacción del presente documento no existen autorizaciones vigentes otorgadas por Portos de Galicia en el puerto de Pedras Negras.

2.5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La actividad portuaria, para su correcto desarrollo, precisa de una serie de actividades complementarias, tales como talleres, grúas e instalaciones adecuadas para las descargas de los barcos, mantenimiento y reparación de la flota, almacén de materiales y recursos, avituallamiento, aparcamiento de los usuarios del puerto y otros servicios, etc.

Para la varada de embarcaciones existe en el puerto un foso de 25 x 5 metros para dar servicio mediante una grúa travelift.

El puerto de Pedras Negras cuenta con un servicio de suministro de combustible situado en la zona norte de la explanada principal, al sur del foso para el travelift, en el que además se dispone de un pantalán flotante para la prestación de ese servicio.

A lo largo de toda la explanada se ubican plazas de aparcamiento y, como ya se identificó en el apartado de instalaciones actuales, una nave que alberga una escuela de vela, en la zona más al norte.

Por lo tanto, será necesario tener en cuenta este aspecto en la futura delimitación de espacios y usos portuarios que va a ser propuesta y dotar al puerto de los espacios pertinentes para el correcto desarrollo de todas aquellas actividades complementarias a las actividades puramente portuarias.

2.6. FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO

El puerto de Pedras Negras es un puerto fundamentalmente dedicado a la náutica-recreativa, aunque existe un muelle pesquero para pequeñas embarcaciones de carácter muy local.

2.6.1. ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICULTURA

Según los datos del Registro de Buques de la Comunidad Autónoma de Galicia (Pesca de Galicia), en el puerto de Pedras Negras no hay registrada ninguna embarcación dedicada a la pesca que tenga puerto base allí. Sin embargo, en la práctica, sí que permanecen fondeadas en la zona norte de la dársena pequeñas embarcaciones utilizadas por la gente local para artes menores.

2.6.2. ACTIVIDAD NÁUTICA-DEPORTIVA

La actividad náutica-deportiva es la principal actividad desarrollada en el puerto de Pedras Negras, fundamentalmente vinculada al Club Náutico San Vicente do Mar.





En la actualidad, hay disponibles 134 plazas de atraque para embarcaciones náutico-deportivas, divididas en 3 pantalanés flotantes, dos de ellos de 95 metros de largo y un tercero de 60 metros. Además, según las estadísticas de Portos de Galicia, en 2019, se ocuparon un 91 % de ellas (122 plazas). Además, la evolución de disponibilidad de plazas en los últimos años ha permanecido constante.



Figura 11. Vista de la dársena y pantalanés que albergan las embarcaciones náutico-recreativas en el puerto. Fuente: Portos de Galicia

3. LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN

En este apartado se llevará a cabo un estudio de zonas de protección, tanto a nivel patrimonial como a nivel de medio ambiente, en el que se identificará la pertenencia o no del puerto a alguna de ellas.

3.1. RED NATURA

Natura 2000 es la red de espacios naturales protegidos a escala de la Unión Europea creada en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva hábitat), con objeto de salvaguardar los espacios naturales más importantes de Europa. Esta norma comunitaria obligaba a todos los Estados Miembros de la Unión Europea a entregar una Lista Nacional de lugares (pLIC), la cual, en sucesivas fases, se transformaría en Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y después en Zonas de Especial Conservación (ZEC). La Red Natura 2000 está compuesta por los lugares de importancia comunitaria (en adelante, LIC), hasta su transformación en zonas especiales de conservación (en adelante, ZEC), por dichas ZEC y por las zonas de especial protección para las aves (en adelante, ZEPA), declaradas según las disposiciones de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Junto con la aprobación en diciembre de 2004 de la lista de LIC de la región biogeográfica atlántica y en julio de 2006 de la lista de LIC de la región biogeográfica mediterránea, la Comisión Europea aprobó los 59 LIC que fueron propuestos por la Comunidad Autónoma de





Galicia. Estas listas han sufrido sucesivas actualizaciones. A este respecto, el régimen actualmente vigente está constituido por la decisión de ejecución de la Comisión 2016/2335, de 9 de diciembre de 2016, por la que se adopta la décima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica y por la 2016/2328, de 9 de diciembre de 2016, por la que se adopta la décima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

En marzo de 2014, mediante el Decreto 37/2014, la Xunta de Galicia procede a la declaración como ZEC los LIC presentes en Galicia y aprueba el Plan Director de la Red Natura 2000 como instrumento de planificación y gestión para los espacios naturales que se incluyen en su ámbito de aplicación.

Esta red tendrá que garantizar el mantenimiento en un estado de conservación favorable los hábitats y las especies de su área de distribución natural dentro del territorio de la Unión Europea. Los espacios que compongan esta red tendrán que incluir una representación suficiente de los hábitats del Anexo I o de las especies del Anexo II de la antedicha Directiva, de modo que garantice su conservación dentro de la Red Natura 2000 y se pueda garantizar el objetivo por el que se creó esta red de espacios.

3.1.1. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)

La designación de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) se enmarca bajo las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, por las que los Estados miembros clasificarán como ZEPA los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies mencionadas en el Anexo I, adoptando medidas semejantes respecto a las especies migratorias de llegada regular no contempladas en el Anexo I, teniendo en cuenta sus áreas de reproducción, de muda y de hibernación y las zonas de descanso en sus áreas de migración.

Dicha Directiva fue modificada sustancialmente en varias ocasiones, por lo que, en 2009, se procedió a su codificación, pasando a ser la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

En las ZEPA se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats, así como las alteraciones que repercutan en las especies. La red de Galicia está constituida por 16 ZEPA, de las cuales 14 fueron declaradas mediante comunicaciones a la Administración general del Estado y acuerdos de Gobierno del Consello de la Xunta de Galicia y figuran en el anexo I del Decreto 72/2004, de 2 de abril, mientras que las otras dos fueron declaradas por medio del Decreto 131/2008, de 19 de junio, y del Decreto 411/2009, de 12 de noviembre.

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que la lámina de agua exterior al dique de abrigo del área portuaria de Pedras Negras está ubicada dentro de la zona ZEPA denominada Espacio Marino de las Rías Baixas de Galicia (ES0000499).



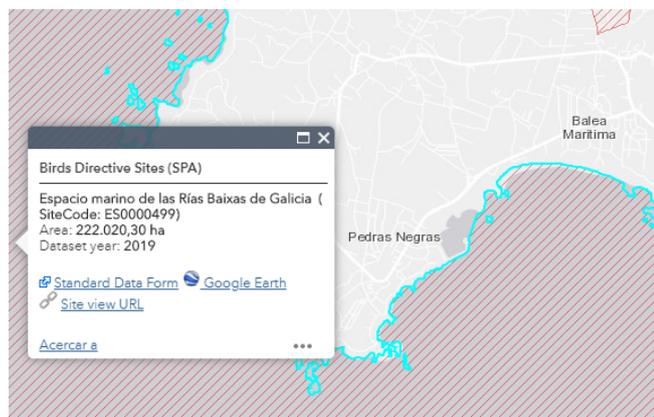


Figura 12. Zonas Red Natura 2000 en el entorno del puerto de Pedras Negras. Fuente: visor del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico

3.1.2. ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)

La lista atlántica de Lugares de Importancia Comunitaria fue aprobada oficialmente por Decisión de la Comisión Europea con fecha de 7 de diciembre de 2004.

Una vez culminada la declaración de LIC (fase de medidas preventivas de protección), cada Estado debería designar las ZEC (fase de aplicación de medidas de gestión y conservación para hábitat y especies). El Decreto 37/2014, de 27 de marzo, declara como ZEC los LIC relacionados en su anexo I, en el que se concretan los hábitats y especies que motivan su declaración.

La propuesta gallega de ZEC, está constituida por 59 espacios, suponiendo un 11,74 % del territorio.

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que el área portuaria de Pedras Negras, objeto del presente documento de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios, no se ubica dentro de una zona especial de conservación (ZEC), aunque sí en las cercanías de la denominada Complejo Ons-O Grove (ES1140004).



Figura 13. Zonas Red Natura 2000 en el entorno del puerto de Pedras Negras. Fuente: visor del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico





3.2. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES (ZEPVN)

Son los espacios en los que, por sus valores o interés natural, cultural, científico, educativo o paisajístico, sea necesario asegurar su conservación y no tengan otra protección específica. En estas áreas se podrán seguir llevando a cabo de manera ordenada los usos y las actividades tradicionales que no vulneren los valores protegidos.

La Resolución del 30 de abril de 2004, de la Dirección Xeral de Conservación da Natureza (Diario Oficial de Galicia número 95, do 19 de mayo) dispone la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, la cartografía donde se recogen los límites de los 73 espacios naturales declarados Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales por el Decreto 72/2004, de 2 de abril.

El puerto de Pedras Negras no se encuentra afectado por ninguna Zona de Especial Protección de los Valores Naturales.

3.3. PARQUES NACIONALES

La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales tiene por objeto establecer el régimen jurídico básico para asegurar la conservación de los parques nacionales y de la Red que forman, así como los diferentes instrumentos de coordinación y colaboración.

La declaración de un parque nacional tiene por objeto conservar la integridad de sus valores naturales y sus paisajes y, supeditado a ello, el uso y disfrute social a todas las personas con independencia de sus características individuales (edad, discapacidad, nivel cultural, etc.) así como la promoción de la sensibilización ambiental de la sociedad, el fomento de la investigación científica y el desarrollo sostenible de las poblaciones implicadas, en coherencia con el mantenimiento de los valores culturales, del patrimonio inmaterial y de las actividades y usos tradicionales consustanciales al espacio.

Se entiende por parque nacional los espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado.

De la consulta de la citada normativa se concluye que el puerto de Pedras Negras, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de los espacios delimitados dentro de la red de Parques Nacionales.

3.4. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad clasifica los espacios naturales protegidos en Parques, Reservas Naturales, Áreas Marinas Protegidas, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos:





a) *Parques: áreas naturales, que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.*

b) *Reservas Naturales: son espacios naturales, cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial.*

c) *Áreas Marinas Protegidas: son espacios naturales designados para la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos o geológicos del medio marino, incluidas las áreas intermareal y submareal, que, en razón de su rareza, fragilidad, importancia o singularidad, merecen una protección especial. Estos espacios podrán ser objeto de incorporación a la Red de Áreas Marinas Protegidas de España regulada en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino*

d) *Monumentos Naturales: espacios constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial.*

e) *Paisajes Protegidos: son partes del territorio que las Administraciones competentes, a través del planeamiento aplicable, por sus valores naturales, estéticos y culturales, y de acuerdo con el Convenio del paisaje del Consejo de Europa, consideren merecedores de una protección especial*

Tras consultar la citada normativa y la información oficial disponible con relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de Pedras Negras, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de ninguna zona de protección de espacios naturales.

3.5. RESERVA DE LA BIOSFERA

Está regulada también mediante la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Esta red mundial, que se inició en 1976, se rige por el Marco Estatutario aprobado por la Conferencia General de la UNESCO celebrada en Sevilla en 1995, en la que participaron cuatrocientos expertos de ciento veinte países y quince ONG, y en la que se aprobó la denominada Estrategia de Sevilla, en la que figuran las medidas recomendadas para el desarrollo futuro de las Reservas de la Biosfera en el siglo XXI.

De la consulta de la citada normativa y de la información adicional disponible en relación a dichos espacios, se concluye que, en el puerto de Pedras Negras, objeto de la presente DEUP, no existe ningún espacio delimitado como reserva de la biosfera.





3.6. ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS

La Lista Ramsar integra las zonas húmedas más importantes del mundo desde el punto de vista de su interés ecológico y para la conservación de la biodiversidad.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 9/2001, de 21 de agosto, de Conservación de la Naturaleza, se entenderá por humedal protegido la extensión de marismas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces o saladas, incluidas las extensiones de agua marina en las que la profundidad en marea baja no exceda de seis metros, que a la vez cumplan una función de importancia internacional, nacional o autonómica en la conservación de los recursos naturales y que sean declaradas como tales.

El Decreto 127/2008, de 5 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico de los humedales protegidos y se crea el Inventario de humedales de Galicia (DOG núm.122, de 25 de junio). Dichos espacios son:

- Complejo Intermareal Umia-Grove, A Lanzada, Punta Carreirón y Laguna Bodeira
- Ría de Ortigueira y Ladrado
- Complejo de las playas, duna y laguna de Corrubedo
- Laguna y arenal de Valdoviño
- Ría de Ribadeo

El puerto de Pedras Negras no se encuentra situado dentro de ninguno de estos espacios.

3.7. ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN)

La Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza, y desarrollo y ejecución de la misma a través del Decreto 124/2005, de 6 de mayo, por el que se regula la figura de espacio natural de interés local y la figura de espacio privado de interés natural, regulan estas zonas.

De la consulta de dicha normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio en relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de Pedras Negras, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de ninguna zona ENIL ni EPIN.

3.8. ESPACIOS NATURALES (PHGC)

El Plan Hidrológico Galicia-Costa, aprobado por el Real Decreto 11/2016, del 22 de enero, establece una serie de espacios naturales de interés.





Se ha consultado la citada normativa y se puede concluir que el puerto de Pedras Negras, objeto del presente documento, no se encuentran dentro de ningún espacio natural inventariado en el Plan Hidrológico Galicia-Costa.

3.9. ELEMENTOS CATALOGADOS DE PATRIMONIO CULTURAL

La Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, contempla en su artículo 8, la clasificación de los distintos bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Galicia. En el puerto de Pedras Negras no se contempla ningún bien de interés cultural que responda a lo descrito en el apartado 2) y tampoco alberga ningún elemento catalogado según lo descrito en el apartado 3).

Por tanto, no figuran elementos de protección del patrimonio dentro de los límites del espacio portuario, ni contornos de protección exterior a bienes catalogados que afecte a ninguna instalación del puerto de Pedras Negras.

4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

4.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL

El planeamiento vigente en el ayuntamiento de O Grove son las Normas Subsidiarias de 1996, las cuales están afectadas por el Decreto 208/2002, de 20 de junio, mediante el cual se suspende la vigencia de parte de ellas y se aprueba una ordenación urbanística provisional hasta la entrada en vigor del Plan General de Ordenación, el cual se encuentra en pendiente de aprobación actualmente.

Desde un punto de vista legal y normativo, el artículo 38 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, establece lo siguiente:

“1. Los planes generales de ordenación municipal y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deberán calificar la zona de servicio de los puertos como sistema general portuario y no podrán incluir determinaciones que supongan una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria.

2. Dado el carácter supramunicipal del sistema portuario, la superficie del sistema general portuario no computará a efectos de determinación de las dotaciones, cesiones de aprovechamiento, reservas y equipamientos.

3. Se considera que el puerto o instalación marítima puede constituir una unidad que justifica la redacción de un plan especial.”

Una vez analizada la información gráfica de las Normas Subsidiarias de Ordenación Municipal de O Grove, se observa que la superficie terrestre de la zona de servicio del puerto está calificada como suelo urbano, concretamente dentro del ámbito PE-3 “Pedras Negras”, no estando alineada con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2017, de Portos de Galicia.





Figura 14. Imagen del planeamiento vigente del ayuntamiento de O Grove

4.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL

El Plan de Ordenación Litoral (en adelante POL) fue aprobado definitivamente mediante el Decreto 20/2011, de 10 de febrero y su ámbito de aplicación incluye el puerto de Pedras Negras.

El POL divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación en distintas áreas, según se indica en la sección 1 (Áreas) del capítulo II (Definiciones), y lo cual se recoge a continuación:

Subsección 1.- Áreas continuas

Son las zonas en las que se divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral, articulándose en tres grandes áreas: el área de protección ambiental, el área de mejora ambiental y paisajística y el área de Ordenación.

Artículo 9. Protección ambiental

Recoge las áreas que, en atención a sus características naturales singulares, así como aquellas relacionadas con las formas y procesos litorales, son merecedoras de una especial protección. Éstas se agrupan, a su vez, en protección intermareal y protección costera.

Artículo 10. Protección intermareal

Son las áreas, recogidas en la cartografía, en las que el escenario costero se prolonga por rías y estuarios, generando formas asociadas a las dinámicas fluvio-marinas, compartiendo sus mismas características y valores de conservación.

Engloba los espacios de elevado valor natural y ambiental que albergan las llanuras intermareales, así como las marismas altas y bajas.

Artículo 11. Protección costera





Son las áreas, recogidas en la cartografía, que conforman los elementos más singulares y representativos del escenario costero, incluyendo significativos valores ambientales que deben ser objeto de conservación.

Engloba espacios de elevado valor natural y ambiental, así como paisajístico, en concreto, las geoformas rocosas (acantilados, islas e islotes) y los sistemas playa- duna junto con las formaciones vegetales costeras asociadas. Del mismo modo se incluyen en esta categoría los espacios afectados por las dinámicas litorales.

Artículo 12. Mejora ambiental y paisajística

Las áreas de mejora ambiental y paisajística, recogidas en la cartografía, abarcan el territorio comprendido entre la costa y los primeros ejes y espacios que articulaban el modelo de organización tradicional, incluyendo de este modo el paisaje litoral próximo a la costa.

Engloba, por tanto, las llanuras, las vertientes litorales y el espacio rural más directamente asociado al mar. Constituye, en la mayor parte de los casos, las áreas sometidas durante las últimas décadas a la mayor presión antrópica, en las que se hace necesario conservar y, en su caso, recuperar su calidad ambiental y paisajística preservándola de inadecuados procesos de ocupación edificatoria, especialmente aquellos dispersos, difusos e incoherentes con el modelo territorial propuesto.

Artículo 13. Ordenación

Las áreas de Ordenación, recogidas en la cartografía, abarcan las planicies costeras y laderas o montes de transición situados tras el frente litoral en las que, en la mayoría de las ocasiones, se pueden encontrar asentamientos ligados visualmente o funcionalmente a los paisajes litorales.

Subsección 2.- Áreas discontinuas

Se definen como áreas de carácter territorial que, en atención a su especial fragilidad o valor, o por servir como elementos de conexión tanto desde el punto de vista natural como cultural, han sido identificadas como espacios necesarios para el buen funcionamiento del sistema. Dentro de estas áreas se distinguen: corredores, espacios de interés y Red de Espacios Naturales de Galicia.

Los terrenos incluidos en la delimitación de los espacios y usos portuarios en el puerto de Pedras Negras están incluidos en su totalidad en el área de ordenación, según se refleja en el plano BG05 del POL.



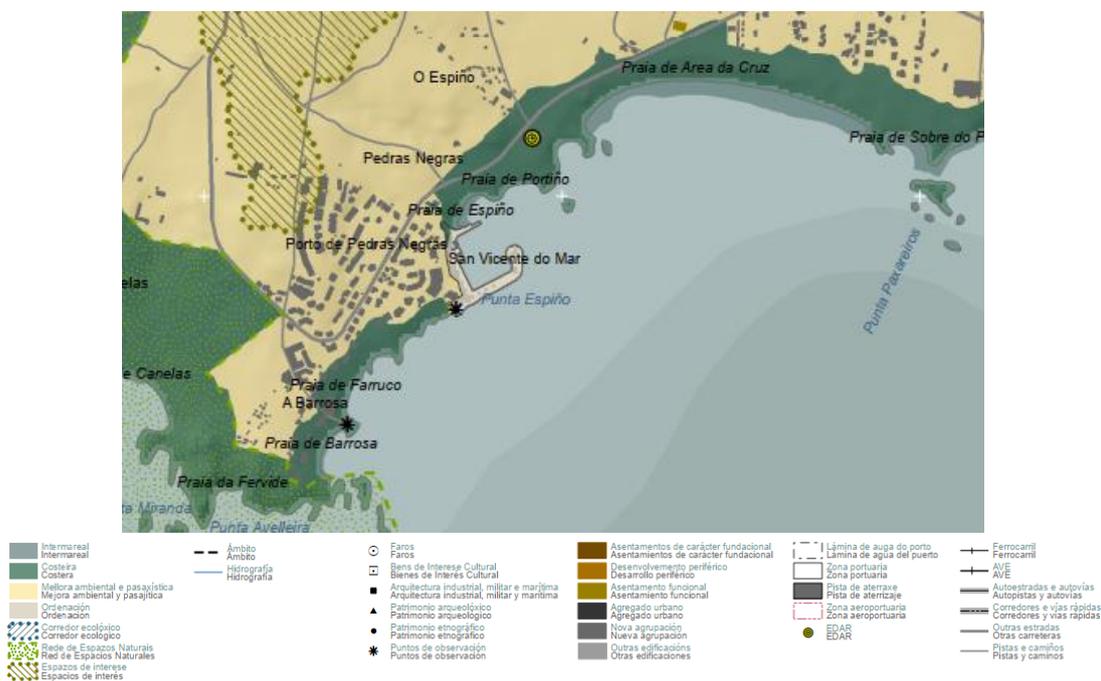


Figura 15. Plano Modelo Territorial de O Grove. Fuente: POL Galicia

En la Normativa del Plan de Ordenación do Litoral, *título IV, Normas Generales, Capítulo I, Usos, Sección 1, Regulación de usos con carácter general, Artículo 46, Usos y Actividades*, se regulan los usos y actividades admisibles en los suelos no sometidos a procesos de urbanización. En el apartado 3.d de dicho artículo se indica que los usos y actividades admisibles en el dominio público portuario serán los previstos en su legislación reguladora. Teniendo en cuenta que los usos previstos en la presente DEUP se encuentran dentro de los previstos en su legislación reguladora, se justifica la coherencia de la misma con las previsiones del POL.

4.3. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Las Directrices de Ordenación del Territorio (en adelante DOT) se aprueban definitivamente según el Decreto 19/2011 de 10 de febrero.

Las Directrices tienen como finalidad establecer las pautas espaciales de asentamiento de las actividades, precisando la definición de un modelo territorial para Galicia. Este modelo identifica cuáles son los elementos que componen el territorio: las regiones y áreas urbanas, las ciudades medias, los nodos para el equilibrio del territorio, las infraestructuras, los espacios naturales, las rías gallegas, el litoral, el patrimonio cultural, el paisaje, el espacio agrario y foresta, etc., y establece que características deben tener, como deben evolucionar y cuáles deben ser las relaciones entre ellos. Las propuestas y determinaciones de las DOT definen una senda que seguir y perfilan un escenario de futuro con el que se aspira a conseguir un territorio más integrado, sostenible y equilibrado que facilite la renovación y dinamización de los procesos de desarrollo económico.





Según lo indicado en el apartado 2, el sistema de asentamientos y las infraestructuras básicas subapartado 2.11- infraestructuras y equipamientos de modelo territorial: Galicia en red y vectores ambientales en el punto 2.11.4- las infraestructuras portuarias de las DOT dice:

“Las DOT consideran de gran importancia las siguientes líneas de actuación:

Avanzar en la constitución de un modelo de gestión de los espacios portuarios y de las actividades portuarias que en ellos se realizan de acuerdo con la legislación estatal, y la autonómica en el resto de las instalaciones portuarias que no fueron clasificadas como de interés general. Partiendo de este contexto, la Administración Autonómica debe apostar por asumir mayor protagonismo en la gestión de los puertos gallego de tal forma que, a través de la competencia cooperativa y de la coordinación se afiance su posición en los mercados internacionales y se incentive la presencia conjunta en los foros más relevantes.

Además, la densa red de medianos y pequeños puertos que se distribuyen por todo el litoral de la Comunidad constituye una infraestructura de enorme valor que proporciona a numerosas pequeñas ciudades y villas una gran oportunidad para realizar una oferta singular que fortalezca su atractivo como espacios turísticos, residenciales y de acogida de actividades económicas”.

5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS

5.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES

5.1.1. ACTIVIDAD PESQUERA

Tal y como se ha visto en el apartado de situación actual del puerto, la actividad pesquera que puede haber en el puerto de Pedras Negras es de carácter local, con alguna pequeña embarcación que permanece fondeada en la zona norte de la dársena.

Es por ello, que no se propondrán modificaciones en cuanto a las superficies destinadas a este uso.



Figura 16. Embarcaciones pesqueras en el puerto de Pedras Negras





5.1.2. ACTIVIDAD NÁUTICO-RECREATIVA

Tal y como se indicó en el apartado 2.6.2, el puerto de Pedras Negras dispone de unas instalaciones para la práctica de actividades náutico-deportivas construidas por Portos de Galicia y, actualmente gestionadas por el Club Náutico San Vicente do Mar. Se dispone de 134 amarres, distribuidos en 3 pantalanes, para embarcaciones de esloras comprendidas entre 5 y 12 metros, aunque puntualmente se podrían producir atraques de barcos de dimensiones mayores. Estos amarres se gestionan, en la actualidad, mediante concesión directamente a cada uno de los usuarios, tal y como se puede ver en el anexo de Concesiones.



Figura 17. Embarcaciones náutico-deportivas en el puerto de Pedras Negras

El área reservada para estas actividades se considera suficiente para satisfacer la demanda actual y futura de atraque de embarcaciones de recreo, por lo que no se contemplan reservas de espacio o nuevos desarrollos para este uso.

5.1.3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Las actividades auxiliares necesarias para el correcto desarrollo de las actividades pesqueras y deportivas necesitan espacios e instalaciones en la zona portuaria para poder desarrollarse adecuadamente, tanto en lo que respecta a accesos e infraestructuras básicas del puerto, como en lo relativo a actividades complementarias (almacenes, varaderos, talleres, etc.), como generales (zonas de depósito, paseo marítimo, zona de aparcamiento, servicios para embarcaciones menores, etc.).

Las zonas que actualmente existen para la realización de dichas actividades, las cuales se han descrito anteriormente en el apartado de actividades complementarias son, por tanto, suficientes para el correcto funcionamiento del puerto.

5.2. NECESIDADES FUTURAS Y ACTUACIONES PREVISTAS

Tal y como se deduce del análisis realizado en los apartados anteriores, se desarrollan en el puerto una serie de actividades diferentes que precisan de la asignación de unos espacios





adecuados, dimensionados y dispuestos de forma que dichas actividades puedan realizarse eficazmente y sin interferencias.

Para ello, es necesarios planificar la utilización de los espacios disponibles con capacidad suficiente para albergar las instalaciones auxiliares de cada actividad, contribuyendo a su centralización, y en el caso de que las instalaciones y espacios existentes no sean adecuados, acometer a su acondicionamiento o ampliación.

En el siguiente apartado, se va a describir la delimitación de las áreas propuesta para cada actividad, justificando tanto sus límites como los usos asignados.

5.3. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS

En primer lugar, es preciso establecer una adecuada clasificación de usos en la zona de servicio antes de proceder a su asignación concreta a cada una de las áreas del puerto. Se parte para ello de una selección de usos básicos a establecer en la zona terrestre, elaborada teniendo en cuenta las determinaciones especificadas en el artículo 55 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia.

5.3.1. USO NÁUTICO-DEPORTIVO

Es el que se asigna a los espacios utilizados para el desarrollo de prácticas náutico-deportivas y deportivas o que está destinado al atraque, estancia, avituallamiento, reparación y mantenimiento de embarcaciones de esa naturaleza. Se incluyen dentro de este uso los pantalanes para atraque de embarcaciones náutico – deportivas, así como las superficies terrestres dedicadas a la instalación de los servicios de apoyo correspondientes a estas actividades tales como almacenes o talleres, los locales para venta o reparación de efectos navales y las instalaciones deportivas complementarias a las misma.

5.3.2. USO PESQUERO

Comprende las actividades relacionadas con la pesca y acuicultura, incluyendo el desembarco de capturas desde los buques y su posterior manipulación, almacenaje y comercialización, así como la prestación de los servicios necesarios para las flotas y cualquier actividad complementaria del sector.

5.3.3. USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO

Es el que se asigna al espacio utilizado tanto por las embarcaciones náutico-deportivas y recreativas como por las embarcaciones pesqueras y, a su vez, para embarque y desembarque de personas, incluyendo los servicios de apoyo correspondientes a estas actividades.

5.3.4. USOS COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES

De acuerdo con el artículo 55 de la Ley de puertos de Galicia, en la zona de servicio portuaria se permitirán los usos complementarios o auxiliares de los usos portuarios de infraestructura básica, comerciales, pesqueros y náutico-deportivos, incluidos los





relativos a actividades logísticas y de almacenaje y los que correspondan a empresas industriales o comerciales que justifiquen la localización en el puerto por su relación con el tráfico portuario, por el volumen de los tráficos marítimos que generan o por los servicios que prestan a las personas usuarias del puerto.

Por lo tanto, en las áreas a las que se asigna este uso se prevé el desarrollo de cualquiera de las actividades complementarias a las portuarias necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo del puerto, tales como almacenes, construcción y reparación naval y sus suministros, efectos navales, cetáceas, viveros, acuicultura transformación y manipulación de la pesca, avituallamiento, comercial y distribución, ocio y hostelería, aparcamiento, etc.

5.3.5. USO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA

Las áreas a las que se asigna este uso son los diques de abrigo y viales, y tienen como cometido fundamental el acceso y abrigo del puerto, ambos necesarios para desarrollar las actividades portuarias en condiciones de seguridad y comodidad.

5.3.6. USO NO ESTRICTAMENTE PORTUARIO

En los terrenos de la zona de servicio portuaria que no reúnan las características naturales de bienes de dominio público marítimo-terrestre definidos en el artículo 3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, se podrán admitir otros usos no estrictamente portuarios, tales como equipamientos culturales, recreativos, certámenes feriales, exposiciones y otras actividades comerciales e industriales no portuarias, siempre que resulten compatibles con los usos antes definidos, que no se perjudique globalmente el desarrollo futuro del puerto y de las operaciones de tráfico portuario y se ajusten a lo establecido en el planeamiento urbanístico en vigor, así como a lo previsto en la normativa de costas en materia de protección del dominio público marítimo-terrestre adscrito.

6. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En el presente apartado, se va a proceder a delimitar, de manera precisa, las diferentes áreas en las que se dividirá la zona de servicio del puerto en función de cada actividad que se desarrolle, justificando sus límites y los usos asignados de entre los descritos en el apartado de clasificación de los usos previstos.

6.1. ÁREA DE USO NÁUTICO-DEPORTIVO

6.1.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

Esta área comprende, por un lado, los 3 pantalanes flotantes que albergan las plazas de atraque dedicadas a embarcaciones náutico-deportivas y, por otro lado, tres bolsas de suelo dispuestas todas ellas, en la zona oeste del puerto. En primer lugar la parcela donde se sitúa la nave que alberga la escuela de vela y deportes náuticos (delimitada por un cierre perimetral en la actualidad), la parcela donde se sitúa la gasolinera y





servicios de avituallamiento, así como el pantalán flotante anexo desde donde se presta el servicio de suministro de combustible a las embarcaciones y la mitad zona sur de la explanada principal de servicio del puerto, es decir, desde el inicio de la zona de acceso restringido mediante una cadena, ubicada a la altura del final de la barandilla de piedra dispuesta paralelamente al vial de acceso, hasta el punto medio de la alineación entre dicho punto y el inicio del relleno donde se sitúa la gasolinera, el cual coincide, a su vez, con el acceso al pantalán flotante desde donde se realiza el servicio de suministro de combustible.

La superficie total ocupada por este uso es de 2.625 m².

6.1.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO

La asignación de este uso contribuye a la consolidación de la actividad en la zona de servicio del puerto en respuesta a la demanda existente. Su ubicación, claramente diferenciada del resto de las actividades portuarias, favorece la ausencia de interferencias con las mismas.

6.2. ÁREA DE USO PESQUERO

6.2.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

Esta área comprende, únicamente, la cara sur del contradique de contención del pie de playa, formada por una alineación de 50 metros de muelle y otra pequeña alineación perpendicular de 7,5 metros, de la que parte la pasarela de madera de acceso a un pantalán flotante dispuesto para estas actividades y al que, por tanto, también se le asigna este uso.

La superficie total ocupada por este uso es de 276 m².

6.2.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO

Como ya se analizó, la actividad pesquera es muy inferior a la náutica-deportiva en el puerto de Pedras Negras. Aun así, existe un pequeño número de embarcaciones dedicadas a dicha actividad, las cuales utilizan las superficies descritas en el apartado anterior. Se pretende, con ello, consolidar esa área para este uso concreto y conseguir, así, reducir las interferencias con otros usos y actividades que no son propias de ese entorno y que, en la actualidad, conviven con la pesquera, acarreando un cierto peligro que se tratará de evitar con esta definición concreta. Asimismo, se consigue la ordenación y optimización del espacio portuario.

6.3. ÁREA DE USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO

6.3.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

Se asigna este uso a la rampa de varada y descarga dispuesta en la cara norte del contradique de contención del pie de playa, así como a la alineación de muelle de 5 metros dispuesto de manera perpendicular a dicha rampa.





La superficie total ocupada por este uso es de 269 m².

6.3.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO

En la actualidad, esta rampa es utilizada por embarcaciones de pequeño calado dedicadas a diferentes actividades, por lo que, tras reservar una zona para un uso estrictamente pesquero como se ha descrito en el apartado anterior, al resto se le asignará un uso mixto para que se adapte de la mejor forma posible a la convivencia que se produce entre las diversas actividades presentes en el puerto de Pedras Negras, tanto pesqueras como vinculadas al Club Náutico San Vicente do Mar o a la Escuela de Vela. Por otro parte, el carácter mixto, se debe, principalmente, a la variación estacional, ya que en los meses de verano lo utilizan un número considerable de embarcaciones de recreo, vinculadas, sobre todo, a la Escuela de Vela, mientras que en los meses de invierno son mayormente pequeñas embarcaciones pesqueras.

6.4. ÁREA DE USO COMPLEMENTARIO

6.4.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

El área de usos complementarios se corresponde, por un lado, con el área de explanada existente entre el muelle pesquero (al norte de la zona de servicio del puerto) y el área de explanada al que ya se le asignó el uso náutico-deportivo, incluyendo la zona de varada y el foso para el travelift. Por otro lado, se asigna este uso a la explanada anexa al dique de abrigo, desde el cantil hasta el inicio del espaldón, lo que significa una anchura de 12 metros.

La superficie total ocupada por este uso es de 4.811 m².

6.4.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO

Se trata de zonas ubicadas adecuadamente para el desarrollo de servicios diversos, complementarios a las actividades principales desarrolladas en el puerto.

6.5. ÁREA DE USO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA

6.5.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

Se corresponde con el espaldón del dique de abrigo, transitable peatonalmente, y con el vial principal de acceso al puerto que discurre por la parte oeste de la zona de servicio, incluyendo las áreas de aparcamiento dispuestas sobre él. También se incluye en este uso la zona final de dicho vial, en la que se sitúa una pequeña rotonda que distribuye el tráfico, tanto peatonal como rodado, hacia el resto de las áreas del puerto.

La superficie total ocupada por este uso es de 4.780 m².

6.5.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO

Los diques que conforman las infraestructuras de abrigo y protección del puerto constituyen elementos imprescindibles para el correcto desarrollo de las actividades





portuarias en los diferentes muelles y pantalanes sin que éstos se vean afectados por los oleajes y corrientes.

En relación con la infraestructura viaria, ésta es la que cose, articula y posibilita los distintos usos portuarios. El área de infraestructuras básicas permite articular y conectar las distintas áreas portuarias entre sí, y con el resto de su área de influencia. Se considera fundamental para el correcto desarrollo de las actividades portuarias el mantenimiento, conservación y mejora de estas infraestructuras, ya que facilitan la agilidad y comodidad de todas las operaciones que se desarrollan en el puerto.

6.6. ÁREA DE USO NO ESTRICTAMENTE PORTUARIO

6.6.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

Se asigna este uso al mirador existente en la esquina suroeste de la zona de servicio del puerto, así como al tramo de acceso a la senda peatonal que parte de esa zona y discurre paralelamente a la costa hacia el oeste.

La superficie total ocupada por este uso es de 725 m².

6.6.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO

Esta superficie es un espacio en el que se ha resuelto la transición entre las zonas con actividades estrictamente portuarias y el inicio de una senda peatonal que discurre por toda la costa y desde la que se accede a la mayoría de las playas del entorno, desarrollando una zona de convivencia lúdica y recreativa a disposición de los ciudadanos y de los usuarios del puerto.

6.7. TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE USOS

A continuación, se presenta una tabla resumen de la asignación de áreas prevista por el presente documento, indicando las superficies atribuidas a los diferentes usos:

Uso	Superficie
Náutico-deportivo	2.625 m ²
Pesquero	276 m ²
Mixto Pesquero – Náutico deportivo	269 m ²
Complementario	4.811 m ²
Infraestructura básica	4.780 m ²
No estrictamente portuario	725 m ²
TOTAL	13.486 m²

Tabla 1. Resumen de las superficies destinadas a los distintos usos en el puerto de Pedras Negras. Fuente: elaboración propia

6.8. REGULACIÓN DE LOS USOS EN LA ZONA DE AGUAS

La superficie de agua incluida en la zona de servicio comprenderá las áreas de agua donde se realicen operaciones de carga, descarga y trasbordo de mercancías (incluidas las





derivadas de la actividad pesquera), embarque y desembarque de pasajeros, construcción y reparación de buques, atraque y reviro, los canales de acceso y las zonas de fondeo, incluyendo los márgenes necesarios para la seguridad marítima, practica y avituallamiento de los buques. También comprenderá los espacios de reserva necesarios para la ampliación del puerto en caso de ser considerados.

En consecuencia, los usos previstos en dicho ámbito con carácter general serán:

- Refugio de embarcaciones, atraque, amarre y fondeo, así como los correspondientes a maniobras.
- Usos vinculados a las actividades pesqueras, lúdicas y de transporte de pasajeros.
- Dentro de la lámina de agua del puerto de Pedras Negras, se disponen los pantalanos flotantes, reflejados en los planos correspondientes. Si bien en el presente documento se le asigna un uso concreto, Portos de Galicia podrá autorizar otros usos compatibles para dar respuesta a demandas puntuales o para adaptarse a la futura demanda de atraques.

Por otro lado, según lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia y salvo que medie la autorización prevista en el artículo 30.b) de esa misma ley, queda prohibido el desarrollo de actividades marisqueras y pesqueras en las aguas interiores del puerto constitutivas de la zona I.

6.9. CONDICIONES ESPECIALES DE USO

La ordenación funcional de la zona de servicio debe garantizar la flexibilidad necesaria para optimizar el desarrollo y la gestión de las distintas actividades portuarias, tanto usuales como eventuales.

En este sentido, si bien se delimitan áreas funcionales a las que se les asigna un uso concreto, sin perjuicio de las condiciones generales de la exploración portuaria de las instalaciones portuarias, se establecen las siguientes condiciones especiales:

1. Las instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones podrán situarse en cualquiera de las zonas funcionales del puerto y abastecer a la flota asociada a cualquier actividad portuaria acorde con su título.

Su localización se justificará con base a su adecuación funcional para dar servicio al mayor número de embarcaciones, pero teniendo en cuenta también su adecuada integración de la explotación establecida para los muelles.

2. Las embarcaciones oficiales, en coherencia con la naturaleza de su actividad, podrán atracar en cualquier zona del puerto, independientemente del uso que tenga asignado, con la autorización previa correspondiente.

Del mismo modo, los edificios e instalaciones de los órganos de las administraciones públicas cuyas competencias que, por su relación directa con la actividad portuaria,





deban desarrollarse necesariamente en el puerto, podrán situarse en cualquier zona funcional del puerto en atención a estas competencias.

3. Si bien se asigna un uso característico de los pantalanes, Portos de Galicia podrá autorizar otros usos compatibles en base a la operatividad funcional del puerto, bien para dar respuesta a posibles demandas puntuales, bien para adaptarse a la evolución de la demanda de atraques.

7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO

La delimitación de la zona de servicio propuesta en la presente Delimitación de Espacios y Usos Portuarios comprende el conjunto de áreas a las que se ha asignado alguno de los usos básicos definidos en el presente documento. Esta delimitación se justifica con los argumentos expuestos para la asignación de dichos usos.

El puerto de Pedras Negras fue construido con posterioridad al Real Decreto 3214/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos.

La regularización de la adscripción de la zona de servicio actual del puerto de Pedras Negras fue aprobada en 2011 y en ella se han tenido en cuenta ya todas las obras de abrigo efectuadas hasta la fecha. Además, en la zona oeste, dicho límite coincide con el deslinde del dominio público marítimo terrestre, concretamente con el aprobado por la Orden Ministerial del 6 de agosto de 2009, entre los mojones 666 y 680, tal y como se puede observar en el plano correspondiente.

Sin embargo, y en relacionado con esto último, se propone la ampliación de la zona de servicio terrestre del puerto de Pedras Negras para incluir en la misma la totalidad de los terrenos por los que discurre el vial de acceso al puerto, imprescindible para el desarrollo funcional de las diferentes actividades del puerto. En la parte final del vial principal, el límite actual de la zona de servicio discurre por el medio de la calzada, coincidiendo con el deslinde del DPMT aprobado en dicha zona, por lo que la ampliación propuesta en la presente DEUP se corresponde con la franja restante de la calzada existente, con una superficie de 634 m².

En lo referido a la lámina de agua, no se propone ningún cambio sobre la adscrita en el acta anteriormente mencionada, estimando suficiente su extensión.

En los anexos se adjunta copia de los planos de deslinde oficial del DPMT y copia de las actas de transferencia y regularización del puerto.

7.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE

La zona de servicio terrestre propuesta del puerto de Pedras Negras tiene una superficie total cercana a los 12.409 m², y dicha superficie se puede ver en el plano de *Delimitación de la zona de servicio*, incluido en el anexo de planos del presente documento.





7.2. ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO

En el puerto de Pedras Negras se mantiene la actual delimitación de la zona de servicio de aguas, con una superficie de 42.069 m², la cual se puede observar en el plano de *Delimitación de la zona de servicio*, incluido en el anexo de planos del presente documento.

Este espacio de aguas del puerto tendrá consideración de Zona I a los efectos de la Ley de puertos de Galicia.

7.3. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN Y REVERSIÓN

Tal y como se ha indicado, la delimitación de la zona de servicio terrestre del puerto de Pedras Negras realizada en la presente DEUP incluye la actual y, además, incorpora la totalidad de los terrenos por los que discurre el vial de acceso al puerto, imprescindible para el desarrollo funcional de las diferentes actividades del puerto, ya que la delimitación actual deja fuera una franja en el borde más occidental. Por tanto, se propone la incorporación de dicha franja, con un total de 634 m².

De esta forma, en la nueva delimitación de la zona de servicio están incluidos todos aquellos terrenos a los que, tras el análisis de aptitudes, funciones y demandas externas, se ha asignado un uso de los que legalmente pueden mantenerse en el interior de la zona de servicio.

La metodología también prevé la posibilidad de incorporar a la zona de servicio terrenos externos cuyo interés para el desarrollo actual o futuro de las instalaciones portuarias lo hiciera recomendable. En el análisis de las previsiones de desarrollo y de las necesidades derivadas del mismo, se ha concluido que es innecesario, en un amplio plazo temporal, ampliar la zona de servicio terrestre a nuevas áreas, valorando como superficies los recursos terrestres de los que ya dispone el puerto en la actualidad.

Por todo ello, no se propone ninguna modificación de la delimitación actual.

8. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES

8.1. ALCANCE Y EFECTOS

1. Los dos contenidos básicos del presente documento de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios son la delimitación de la zona de servicio y la previsión de usos para sus distintas áreas.

En lo que se refiere a los usos previstos, se puede considerar que la asignación de estos tiene un carácter puramente instrumental, cuyo objetivo es llegar, de una forma razonada, a la delimitación de la zona de servicio.

De ahí que las modificaciones que Portos de Galicia pudiera efectuar en la utilización de la zona de servicio no tendrán que exigir necesariamente la redacción de una





modificación de la Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios, salvo que aquellas afectaran sustancialmente a la justificación de la delimitación contenida, conforme a lo establecido en la ley sectorial.

2. La utilización de las diferentes áreas del puerto se efectuará de acuerdo con los usos básicos establecidos para las mismas.

No obstante, Portos de Galicia podrá efectuar o autorizar en dichas áreas otros usos o actividades no previstos en los tipos básicos, siempre que tengan carácter provisional y se requieran para satisfacer necesidades de mayor interés público.

3. Las concesiones y autorizaciones en el dominio público portuario que resulten incompatibles con las determinaciones de la delimitación de los espacios y usos portuarios vigente deberán adaptarse a la misma. A tal efecto, deberá procederse a la revisión de sus condiciones en aquellos extremos que fuera preciso o, en su caso, al rescate de la concesión, o revocación sin indemnización en el caso de las autorizaciones, según lo establecido en la ley sectorial.

En tanto no se proceda a la revisión de las condiciones de los títulos demaniales afectados o, en su caso, a su rescate o revocación, estos seguirán sujetos a las condiciones de otorgamiento sin que pueda concederse prórroga del plazo de duración, ni autorizar modificaciones o transmisiones de su titularidad hasta que se diera cumplimiento a lo estipulado en el apartado anterior.

4. La aprobación de la presente DEUP llevará implícita la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación de los bienes y derechos y de rescate o revisión de las concesiones que requiera la actuación portuaria en el ámbito de la delimitación, así como la afectación al uso portuario de los bienes patrimoniales y demaniales públicos incluidos en la zona de servicio que sean de interés para el puerto de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable.

Asimismo, la aprobación de la delimitación habilitará para la revocación sin indemnización de las autorizaciones que resultasen incompatibles con la misma, o bien para acordar su adaptación a ella.

5. La disposición de los pantalanés flotantes reflejada en los planos del presente documento podrá variar en función de la demanda de uso.

8.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

1. Las determinaciones de la presente DEUP tendrán vigencia hasta que sea modificada o anulada.
2. Portos de Galicia podrá iniciar el procedimiento de modificación cuando lo considere conveniente para el interés general. En particular, se estimará conveniente cuando las condiciones de explotación del puerto lo requieran, por





aparición de nuevas demandas, variación fundamental de las existentes o modificación de las superficies de un uso básico.

3. Se consideran modificaciones no sustanciales de la DEUP aquellas producidas dentro de la zona de servicio del puerto, motivada por razones de explotación portuaria, que no supongan una alteración significativa de las superficies asignadas a cada uso o de la delimitación interna de las zonas funcionales del puerto.

También tendrá el carácter de modificación no sustancial la incorporación al espacio de tierra de las ampliaciones de infraestructuras e instalaciones portuarias que sean complementarias de las ya existentes, así como las consecuencias que tenga dicha incorporación en el espacio de agua y en las zonas en las que se divide, siempre que se sitúen dentro de la zona de servicio del puerto.

A tal efecto, tendrá la consideración de alteración significativa aquélla que suponga una modificación individual o acumulada superior al 15% de la superficie asignada a un determinado uso, salvo que afecte a usos no específicamente portuarios, en cuyo caso tendrá el carácter de alteración significativa.

4. Las modificaciones de la DEUP que sean sustanciales se someterán al mismo procedimiento de aprobación que se determina en el artículo 52 de la Ley de puertos de Galicia. Si la modificación no tiene carácter sustancial será aprobada por la Consellería competente en materia de puertos, a propuesta de Portos de Galicia, previa apertura de un trámite de información pública por un plazo de quince días y de informe de la Administración urbanística, así como de la Administración general del Estado, si afectase a sus competencias.
5. El desarrollo de los proyectos de obras portuarias contempladas en esta DEUP se considera sujeto a las disposiciones anteriores y, por tanto, sus modificaciones solo se consideran sustanciales cuando afecten a algún uso básico en más del 15% o cuando se incluya alguna nueva infraestructura que, aun cumpliendo el porcentaje anterior, implique una modificación de la delimitación de la zona de servicio en su linde con los particulares

8.3. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Conforme a lo establecido en la Disposición transitoria sexta de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, en tanto no se proceda a la aprobación de los planes especiales de ordenación portuaria, las obras promovidas por particulares que estén sujetas a control preventivo municipal, así como las obras de las administraciones públicas portuarias, se ajustarán, en lo que respecta a parámetros urbanísticos, a las siguientes normas de aplicación directa, las cuales tendrán carácter subsidiario del plan especial de ordenación urbanística del puerto y no vinculan ni limitan la definición de la estructura general y usos pormenorizados en el ámbito portuario que corresponden al plan especial:

1. Usos permitidos: los indicados en la ley 6/2017





2. Normas de edificación:

- a. Alturas: la altura máxima de coronación de las edificaciones será de 12 metros, exceptuándose de esta delimitación aquellas instalaciones singulares destinadas al servicio del puerto, tales como silos, grúas, depósitos, frío, torres de alumbrado y balizamiento.
- b. Superficie edificable: máximo de 1,5 metros cuadrados de superficie construida por cada metro cuadrado sobre la superficie en planta de la edificación resultante.
- c. Normas estéticas: las edificaciones deberán integrarse estéticamente en el conjunto del puerto, sin provocar rupturas con el entorno por diseño, color o remates, debiéndose cumplir la normativa de patrimonio dictada por la dirección general de la Administración autonómica competente en materia de patrimonio en la zona donde sea de aplicación.

Santiago de Compostela, diciembre de 2020

Las Ingenieras de Caminos, Canales y Puertos
Autoras del Documento

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Jefe del Departamento de Planificación
Portuaria

Fdo. Sara Calvo Fernández y Ana Mansilla Piñón

Fdo. Andrés Cervantes Refojos

La Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Jefa de
Área de Explotación y Planificación Portuaria

Fdo. Ana Isabel Calzadilla Bouzón





ANEXOS





ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRASFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN

ANEXO N.º 4: CONCESIONES





ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO





Imagen 1. Vuelo del 2002. Fuente: Portos de Galicia



Imagen 2. Vuelo del 2007. Fuente: Portos de Galicia



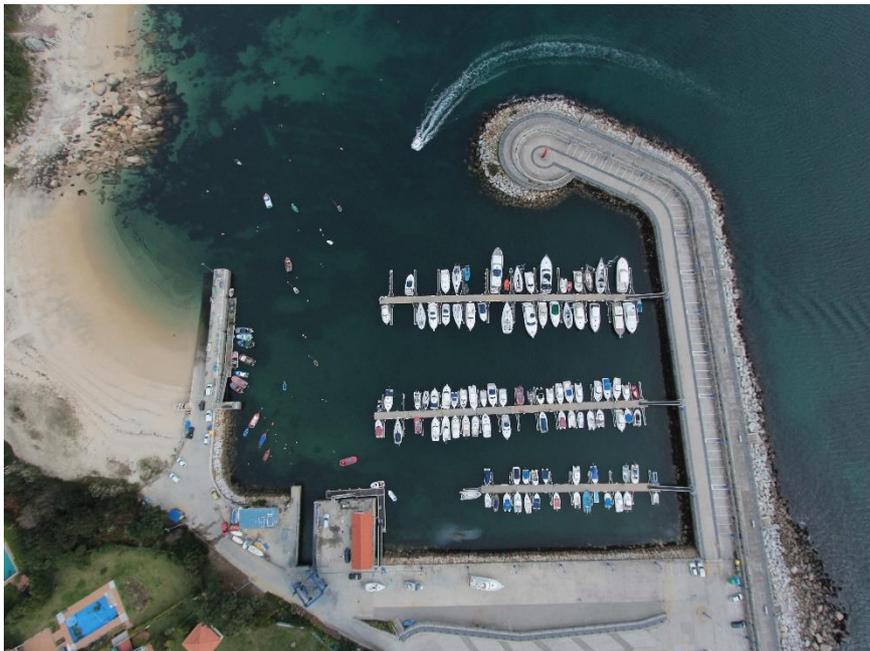


Imagen 3. Vuelo del 2013. Fuente: Portos de Galicia

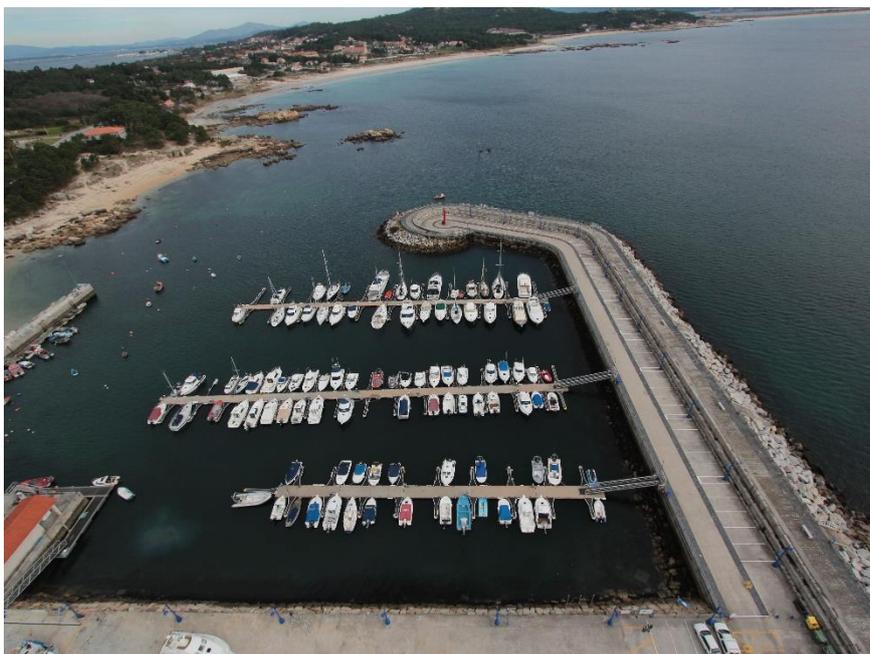


Imagen 4. Imagen aérea de los atraques náutico-deportivos del 2013. Fuente: Portos de Galicia





Imagen 5. Tramo final del vial de acceso al puerto de Pedras Negras. Fuente: ACADAR



Imagen 6. Vial de acceso al puerto de Pedras Negras y zonas de aparcamiento. Fuente: ACADAR





Imagen 7. Vista del dique de abrigo y amarres desde el vial de acceso al puerto. Fuente: ACADAR



Imagen 8. Vista general de los pantalanes náutico-deportivos. Fuente: ACADAR





Imagen 9. Explanada principal del puerto de Pedras Negras. Fuente: ACADAR



Imagen 10. Acceso a los pantalanes náutico-deportivos desde la explanada anexa all dique de abrigo. Fuente: ACADAR





Imagen 11. Pasarelas de acceso a los pantalanes náutico-deportivos. Fuente: ACADAR



Imagen 12. Vista general desde los pantalanes náutico-deportivos del Club Náutico. Fuente: ACADAR





Imagen 13. Muelle náutico-deportivo y edificación que alberga la gasolinera. Fuente: ACADAR



Imagen 14. Zona de varada y grúa travelift. Fuente: ACADAR





Imagen 15. Gasolinera y pantalán de suministro de combustible. Fuente: ACADAR



Imagen 16. Vista general de la dársena náutico-deportiva del puerto de Pedras Negras. Fuente: ACADAR





Imagen 17. Vial de acceso visto desde la zona de varada. Fuente: ACADAR



Imagen 18. Foso para el travelift y grúa. Fuente: Portos de Galicia





Imagen 19. Foso para el travelift y edificio que alberga la escuela de vela. Fuente: ACADAR



Imagen 20. Punto limpio para recogida de los desechos procedentes de los buques (MARPOL). Fuente: ACADAR





Imagen 21. Vista de la escuela de vela, foso y gasolinera desde el muelle pesquero. Fuente: ACADAR



Imagen 22. Muelle pesquero y rampa de varada. Fuente: ACADAR





Imagen 23. Pantalán de uso pesquero en la zona norte de la dársena. Fuente: ACADAR



Imagen 24. Vista general de la dársena desde el muelle pesquero. Fuente: ACADAR





Imagen 25. Rampa de varada y playa de O Espiño, situada al norte de la zona de servicio. Fuente: ACADAR



Imagen 26. Límite norte de la zona de servicio del puerto. Fuente: ACADAR





Imagen 27. Tramo del vial de acceso propuesto cuya franja izquierda en la foto se propone para su incorporación en el presente documento. Fuente: ACADAR



Imagen 28. Zona de explanada de uso de infraestructura básica. Fuente: ACADAR





Imagen 29. Explanada anexa al dique de abrigo con zonas de aparcamiento y desde la que se accede a los pantalanes. Fuente: ACADAR



Imagen 30. Control de acceso a la explanada anexa al dique de abrigo desde la que se accede a los pantalanes. Fuente: ACADAR





Imagen 31. Vista general de la explanada anexa al dique de abrigo desde la que se accede a los pantalanes. Fuente: ACADAR



Imagen 32. Vista general del puerto desde el mirador situado en la esquina suroeste de la zona de servicio. Fuente: ACADAR





Imagen 33. Vista general del dique de abrigo de escollera del puerto de Pedras Negras. Fuente: ACADAR



Imagen 34. Mirador y zona de acceso al paseo peatonal de Pedras Negras. Fuente: ACADAR





Imagen 35. Vista general del espaldón del dique de abrigo. Fuente: ACADAR



Imagen 36. Inicio del paseo peatonal de Pedras Negras, en la esquina suroeste de la zona de servicio del puerto.
Fuente: ACADAR





ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE







ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN





MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

ACTA de entrega a la Comunidad Autónoma de Galicia, de las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas de los puertos de Galicia adscritos a la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y que pasan a depender de la Xunta de Galicia en cumplimiento del Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio.

Reunidos, en la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, D. José de la Torre Sanz, Director General de Obras Públicas, en representación de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Xunta de Galicia; y D. Luis Fernando Palao Taboada, Director General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio (B.O.E. n° 285 de 27 de Noviembre), sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos, se procede, en éste acto, por el Director General de Puertos a la entrega de todas las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas existentes en los puertos cuya relación detallada se acompañan como documento anejo a éste Acta y en los que se ha señalado la línea de ocupación del dominio público a que se hace referencia en el último párrafo del apartado E) del antedicho Decreto.

Igualmente se hace entrega de la documentación y expedientes relativos a las relaciones n° 1 y 2 que figuran en los Anejos del mismo Real Decreto.





M. O. P. U. Dirección General de Puertos y Costas

Hoja n.º 2

Relación de documentos anejos:

Relación n.º1 Grupo de Puertos de Lugo. Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º2 Grupo de Puertos Coruña (Norte). Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º3 Grupo de Puertos Coruña (Sur). Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º4 Grupo de Puertos de Pontevedra. Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Y para que conste, se levanta la presente Acta, por cuadruplicado, en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

POR LA DIRECCION GENERAL DEL
M.O.P.U.

POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
GALICIA

EL DIRECTOR GENERAL

EL DIRECTOR GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS

Luis Fernando Palao Taboada

José de la Torre

LINEA 4 (33002507) 34444





**ACTA DE REGULARIZACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LOS BIENES DE
DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE OCUPADOS POR EL
PUERTO DE PEDRAS NEGRAS (T.M. O GROVE - PONTEVEDRA),
ADSCRITOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.**

Reunidos en Pedras Negras (Pontevedra), el día 16 de Noviembre de 2011,
los Señores:

- D. J.A. Cristóbal Fernández Vázquez, Jefe de la Demarcación de Costas de Galicia, en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- D. José Javier González Saavedra, en representación de la Consellería Facenda.
- D. Mateo Ruibal Fernández, Ingeniero Jefe de la Zona Sur de Portos de Galicia, en representación de este Ente Público.

Se procede en este acto, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, y en el artículo 49.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, a la adscripción para la regularización de la delimitación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre ocupados por el puerto de Pedras Negras adscritos a la Comunidad Autónoma de Galicia, que se refleja en el plano adjunto.

Dicha adscripción de bienes, supone una superficie de 53.842,389 m², y fue informada favorablemente por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en fecha 20 de Septiembre de 2011.

Y para que así conste, se levanta acta y plano, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

POR EL MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y MEDIO
RURAL Y MARINO



D. J. A. Cristóbal Fernández
Vázquez

POR LA CONSELLERÍA DE
FACENDA

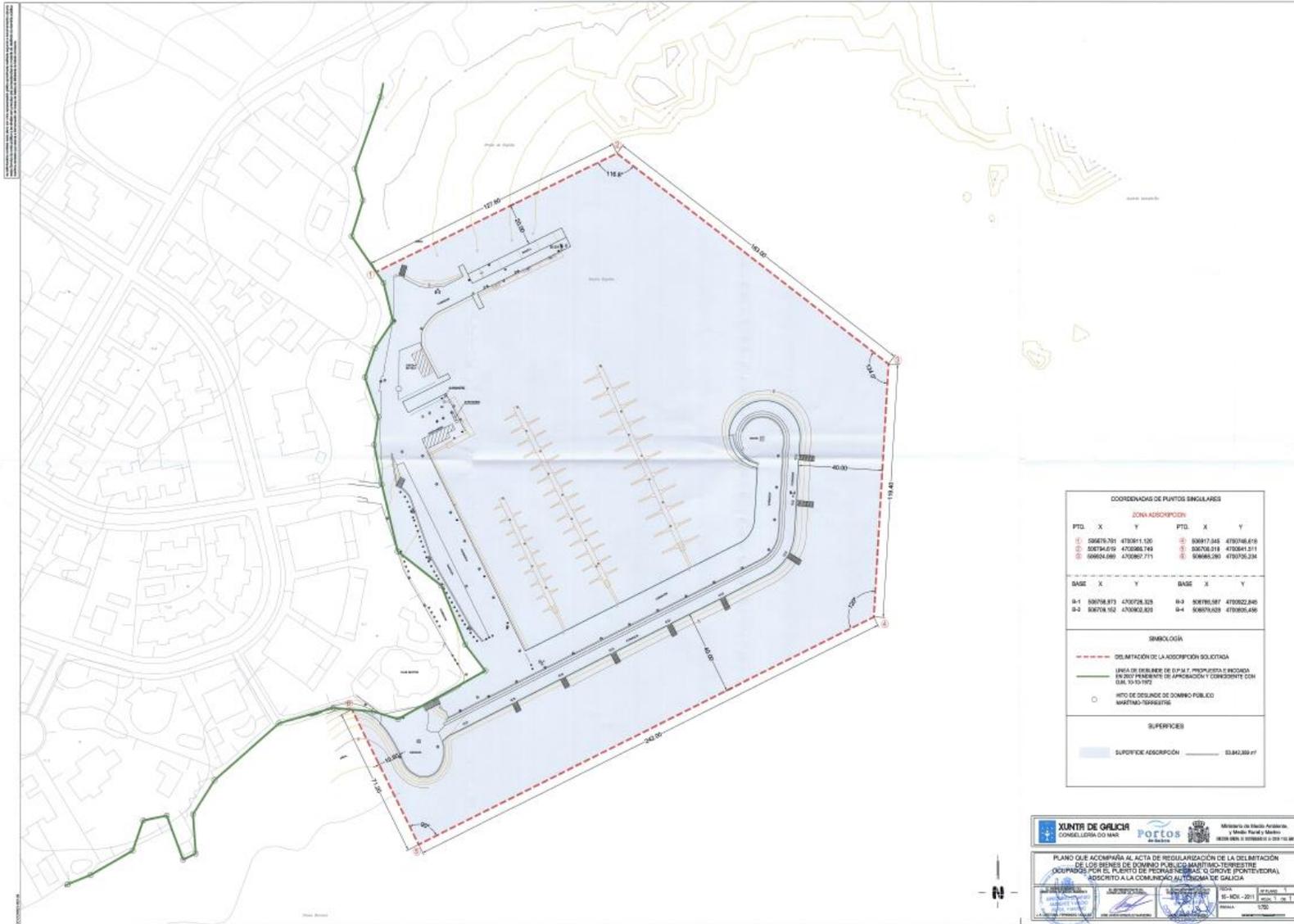
D. José Javier González Saavedra

POR EL ENTE PÚBLICO
PORTOS DE GALICIA



D. Mateo Ruibal Fernández







ANEXO N.º 4: CONCESIONES





RELACIÓN DE CONCESIONES PORTUARIAS

Las concesiones portuarias, a fecha octubre 2019, son, por un lado, la de explotación de las instalaciones náutico - deportivas y recreativas, escuela de vela y suministro de combustible, tal y como se puede ver en la siguiente tabla:

Referencia	Año	Título	Usuario
13-37-98-C-1	1999	Explotación de las instalaciones náutico-recreativas, de las instalaciones para el suministro de combustible y de una nave para escuela de vela	CLUB NÁUTICO SAN VICENTE DO MAR

Tabla 2. Relación de concesiones portuarias en el puerto de Pedras Negras a fecha octubre 2019. Fuente: Portos de Galicia

Por otro lado, las plazas de atraque dispuestas en los tres pantalanes flotantes están gestionadas mediante una concesión particular para cada una de ellas. A continuación, se indican los códigos de referencia, la superficie y el título de cada una de ellas, así como la fecha de otorgamiento y vencimiento:

Referencia	Fecha otorgamiento	Fecha vencimiento	Título
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P1/001A
13-37-98-D-1	01/06/1999 0:00	02/06/2029 0:00	Praza P1/008B
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P1/002A
13-37-99-D-1	04/02/1999 0:00	05/02/2029 0:00	Praza P1/010B
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P1/004A
13-37-99-D-1	29/04/1999 0:00	30/04/2029 0:00	Praza P1/011B
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P1/006A
13-37-99-D-1	26/01/1999 0:00	27/07/2029 0:00	Praza P2/041C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P1/007A
13-37-99-D-1	08/02/1999 0:00	09/02/2029 0:00	Praza P3/032D
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P1/008A
13-37-98-D-1	22/10/1998 0:00	23/10/2028 0:00	Praza P1/009A
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P1/003A
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P1/010A
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P1/011A
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P1/012A
13-37-98-D-1	28/10/1998 0:00	29/10/2028 0:00	Praza P1/013A





13-37-98-D-1	28/10/1998 0:00	29/10/2028 0:00	Praza P1/014A
13-37-98-D-1	28/10/1998 0:00	29/10/2028 0:00	Praza P1/015A
13-37-98-D-1	05/11/1998 0:00	06/11/2028 0:00	Praza P1/016A
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P1/017A
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P1/018A
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P1/019A
13-37-98-D-1	28/10/1998 0:00	29/10/2028 0:00	Praza P1/020A
13-37-98-D-1	30/10/1998 0:00	31/10/2028 0:00	Praza P1/001B
13-37-98-D-1	08/05/1998 0:00	08/09/2028 0:00	Praza P1/002B
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P1/003B
13-37-98-D-1	14/09/1998 0:00	15/09/2028 0:00	Praza P1/004B
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P1/005B
13-37-98-D-1	18/09/1998 0:00	19/09/2028 0:00	Praza P1/007B
13-37-98-D-1	29/09/1999 0:00	30/09/2029 0:00	Praza P1/009B
13-37-98-D-1	11/09/1998 0:00	12/09/2028 0:00	Praza P1/013B
13-37-98-D-1	29/12/1998 0:00	30/12/2028 0:00	Praza P1/015B
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P1/016B
13-37-98-D-1	11/09/1998 0:00	12/09/2028 0:00	Praza P1/018B
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P1/019B
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P1/021B
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/005C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/007C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/008C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/009C
13-37-98-D-1	11/09/1998 0:00	12/09/2028 0:00	Praza P2/010C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/011C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/012C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/013C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/014C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/015C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/016C





13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/018C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/019C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/020C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/021C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/022C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/023C
13-37-98-D-1	09/11/1998 0:00	10/11/2028 0:00	Praza P2/024C
13-37-98-D-1	16/08/1998 0:00	17/08/2028 0:00	Praza P2/025C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/026C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/027C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/028C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/029C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/030C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/031C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/032C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/037C
13-37-98-D-1	22/10/1998 0:00	23/10/2028 0:00	Praza P2/038C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/039C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/040C
13-37-98-D-1	11/09/1998 0:00	12/09/2028 0:00	Praza P2/042C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/043C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/044C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/045C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/046C
13-37-98-D-1	29/10/1998 0:00	30/10/2028 0:00	Praza P2/047C
13-37-98-D-1	11/09/1998 0:00	12/09/2028 0:00	Praza P2/048C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/049C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/050C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/051C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/052C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/053C





13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/054C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/055C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/056C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/057C
13-37-98-D-1	22/10/1998 0:00	23/10/2028 0:00	Praza P2/059C
13-37-98-D-1	22/10/1998 0:00	23/10/2028 0:00	Praza P2/060C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/061C
13-37-98-D-1	16/09/1998 0:00	17/09/2028 0:00	Praza P2/062C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/063C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P2/064C
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P3/002D
13-37-98-D-1	29/09/1998 0:00	30/09/2028 0:00	Praza P3/003D
13-37-98-D-1	30/10/1998 0:00	31/10/2028 0:00	Praza P3/006D
13-37-98-D-1	30/10/1998 0:00	31/10/2028 0:00	Praza P3/007D
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P3/009D
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P3/010D
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P3/011D
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P3/012D
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P3/013D
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P3/014D
13-37-98-D-1	10/11/1998 0:00	11/11/2028 0:00	Praza P3/015D
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P3/017D
13-37-98-D-1	29/10/1998 0:00	30/10/2028 0:00	Praza P3/018D
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P3/019D
13-37-98-D-1	30/10/1998 0:00	31/10/2028 0:00	Praza P3/021D
13-37-98-D-1	29/10/1998 0:00	30/10/2028 0:00	Praza P3/022D
13-37-98-D-1	28/10/1998 0:00	29/10/2028 0:00	Praza P3/023D
13-37-98-D-1	23/09/1998 0:00	24/09/2028 0:00	Praza P3/025D
13-37-98-D-1	12/09/1998 0:00	13/09/2028 0:00	Praza P3/026D
13-37-98-D-1	22/10/1998 0:00	23/10/2028 0:00	Praza P3/027D
13-37-98-D-1	22/10/1998 0:00	23/10/2028 0:00	Praza P3/028D





13-37-98-D-1	22/10/1998 0:00	23/10/2028 0:00	Praza P3/029D
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P3/030D
13-37-98-D-1	21/12/1998 0:00	22/12/2028 0:00	Praza P3/031D
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P3/033D
13-37-98-D-1	08/09/1998 0:00	09/09/2028 0:00	Praza P3/34D
13-37-98-D-1	28/10/1998 0:00	29/10/2028 0:00	Praza P3/035D
13-37-98-D-1	29/10/1998 0:00	30/10/2028 0:00	Praza P3/036D
13-37-98-D-1	18/09/1998 0:00	19/09/2028 0:00	Praza P3/037D
13-37-98-D-1	30/10/1998 0:00	31/10/2028 0:00	Praza P3/038D

Tabla 3. Relación de concesiones portuarias de las plazas de atraque en el puerto de Pedras Negras a fecha octubre 2019. Fuente: Portos de Galicia





PLANOS





ÍNDICE DE PLANOS

PLANO N.º 1: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

PLANO N.º 2: ESTADO ACTUAL

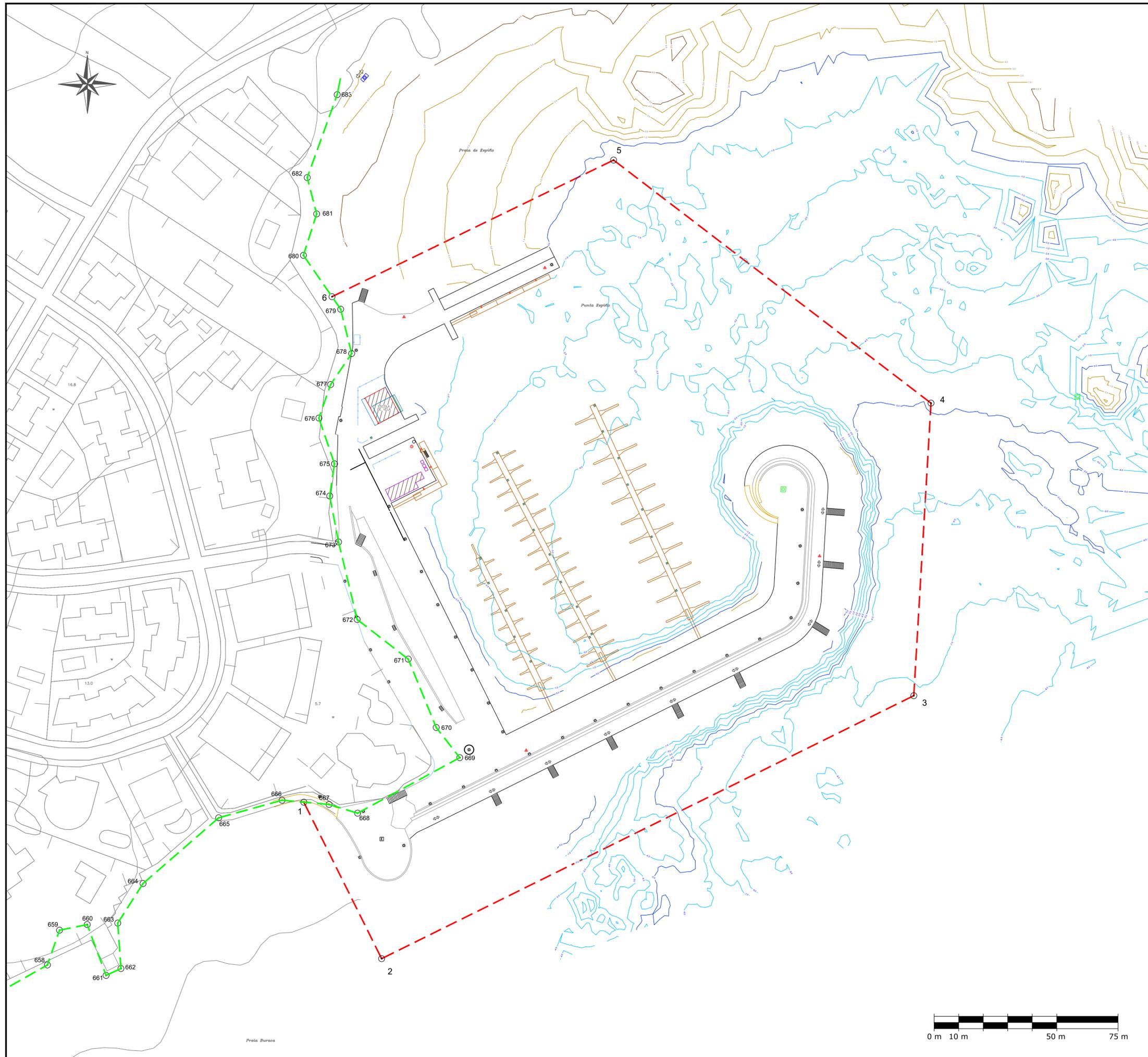
PLANO N.º 3: ZONAS DE PROTECCIÓN

PLANO N.º 4: PROPUESTA DE INCORPORACIÓN

PLANO N.º 5: DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO

PLANO N.º 6: DELIMITACIÓN DE USOS





COORDENADAS ZONA DE SERVICIO ACTUAL		
HITO	X	Y
1	506542,9839	4700490,9839
2	506574,7121	4700426,6487
3	506791,7405	4700533,7557
4	506798,7647	4700652,9093
5	506669,3137	4700751,8875
6	506554,4749	4700696,2585

--- DELIMITACIÓN ACTUAL DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
--- DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

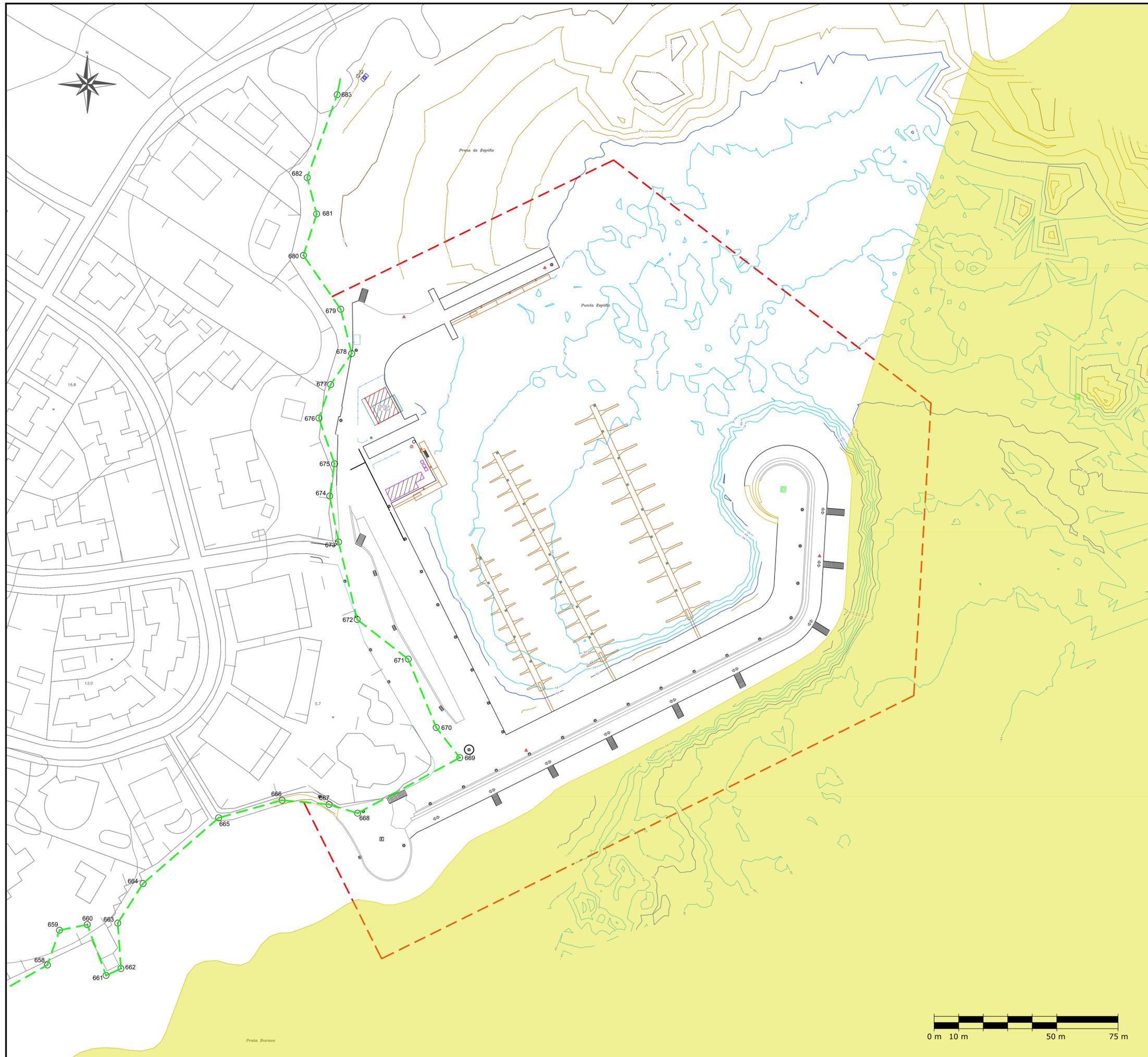
Portos
de Galicia

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE PEDRAS NEGRAS

TÍTULO DEL PLANO: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO				
PUERTO: PEDRAS NEGRAS (O Grove - Pontevedra)	CLAVE PUERTO: 13-37	ESCALAS: A1: 1/750 A3: 1/1500	FECHA: DICIEMBRE 2020	Nº PLANO: 2 HOJA: 1 DE: 1
AUTORAS DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA:		JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN:
 SARA CALVO FERNÁNDEZ		 ANA MANSILLA PIÑÓN		 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS

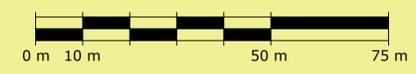


C:\Borja\2020\pedras negras\img\plano...
 Verificado: 10/12/2020

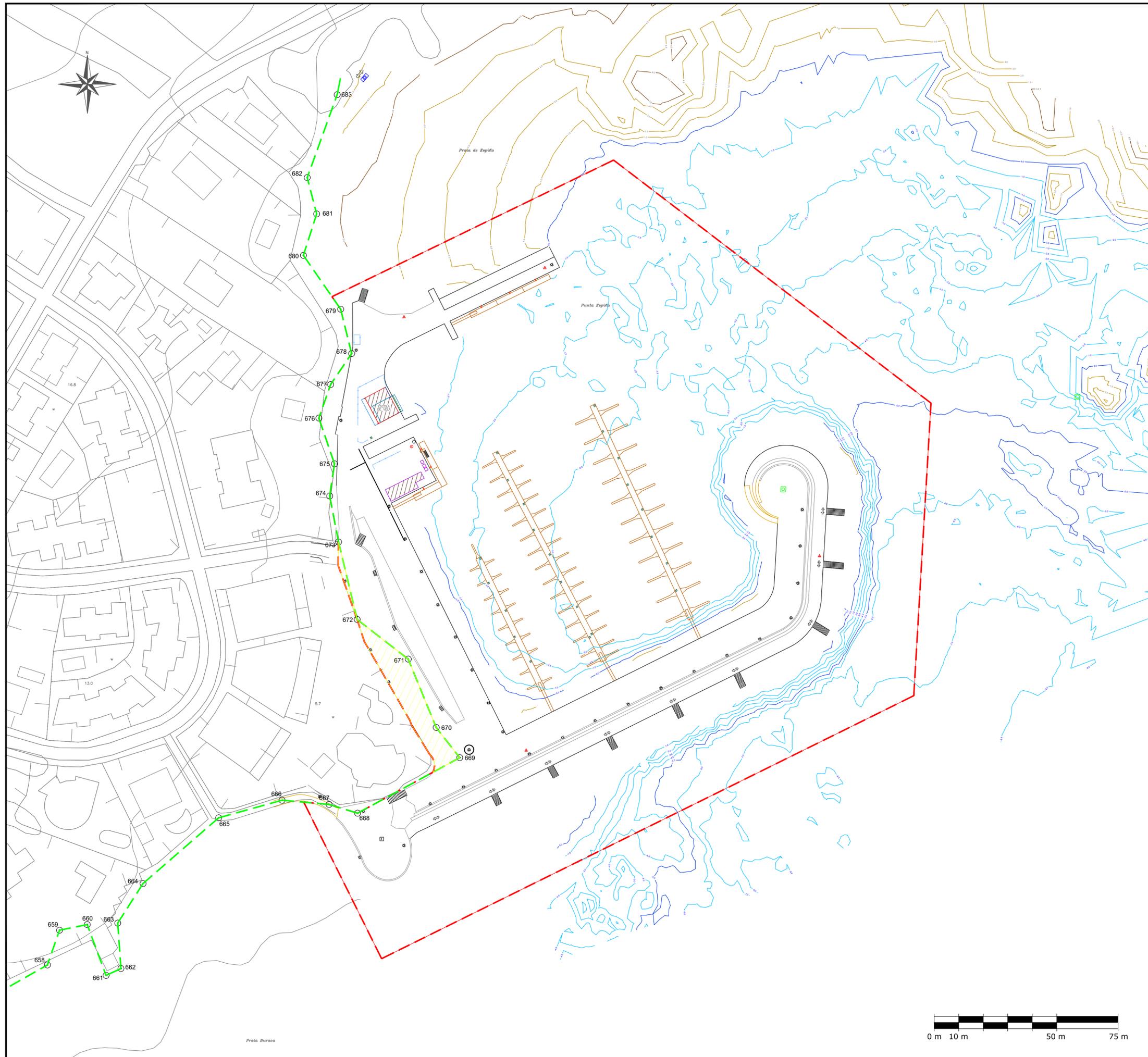


- - - DELIMITACIÓN ACTUAL DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
- - - DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
 ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)
Espacio marino de los Ríos Baixos de Galicia (ES0000499)

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE PEDRAS NEGRAS				
TÍTULO DEL PLANO: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO				
PUERTO: PEDRAS NEGRAS (O Grove - Pontevedra)	CLAVE PUERTO: 13-37	ESCALAS: A1: 1/750 A3: 1/1500	FECHA: DICIEMBRE 2020	Nº PLANO: 3 HOJA: 1 DE: 1
AUTORAS DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA:		JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN:
<small>SARA CALVO FERNÁNDEZ</small>	<small>ANA MANSILLA PIÑÓN</small>	<small>ANDRÉS CERVANTES REFOJOS</small>	<small>ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN</small>	



OCS - Rúa de Galicia, 2070 - Pontevedra, Galicia
 Teléfono: 986 20 20 20
 Email: info@ocsgalicia.es

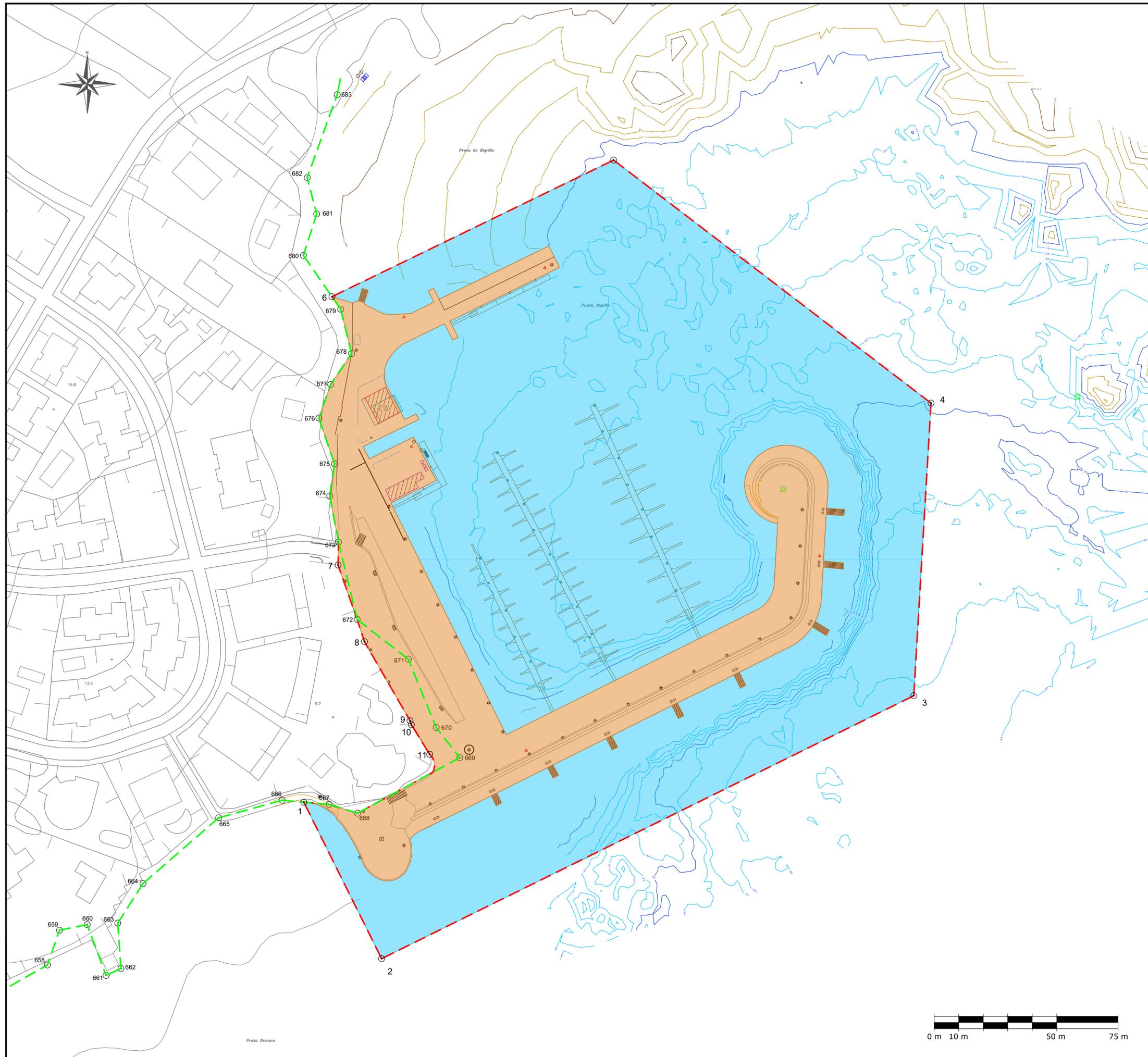


- PROPOSTA DE INCORPORACIÓN
635 m²
- ADSCRIPCIÓN 2011
- DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
- DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE PEDRAS NEGRAS			
TÍTULO DEL PLANO: PROPOSTA DE INCORPORACIÓN			
PUERTO: PEDRAS NEGRAS (O Grove - Pontevedra)	CLAVE PUERTO: 13-37	ESCALAS: A1: 1/750 A3: 1/1500	FECHA: DICIEMBRE 2020
AUTORAS DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA	JEFA ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN
 SARA CALVO FERNÁNDEZ	 ANA MANSILLA PIÑÓN	 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	 ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN



C:\Borja\2020\pedrasnegras\mapa\pedrasnegras.mxd
 Versión: 13/12/2020 10:00:00



COORDENADAS ZONA DE SERVICIO PROPUESTA		
HITO	X	Y
1	506542,9839	4700490,9839
2	506574,7121	4700426,6487
3	506791,7405	4700533,7557
4	506798,7647	4700652,9093
5	506669,3137	4700751,8875
6	506554,4749	4700696,2585
7	506556,9459	4700586,9522
8	506567,6940	4700555,7831
9	506586,3081	4700523,5480
10	506586,8341	4700521,9780
11	506594,2941	4700509,8710

	ZONA TERRESTRE 12.409 m ²
	LAMINA DE AGUA 42.069 m ²
	DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
	DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE



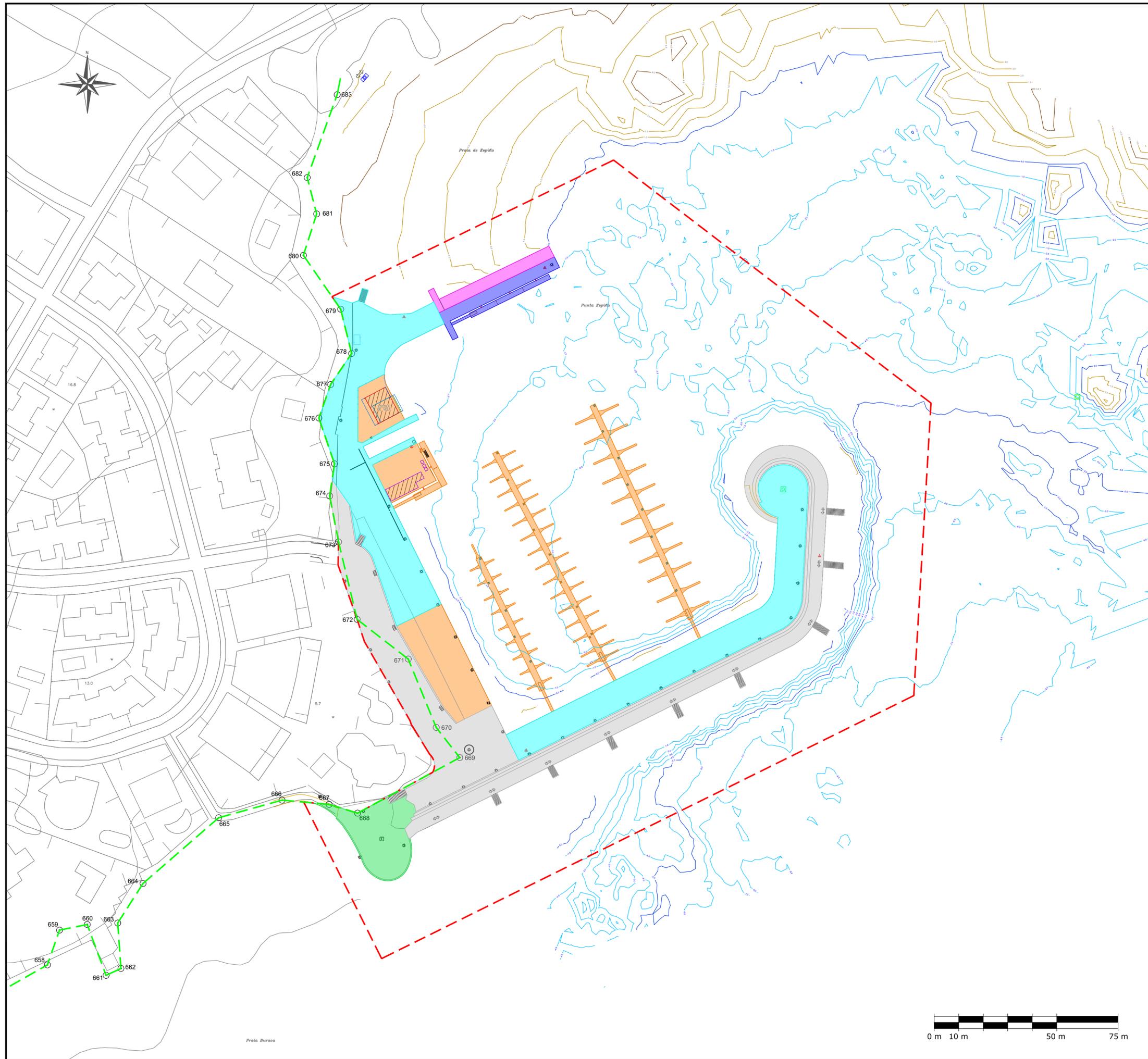
XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

Portos
de Galicia

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE PEDRAS NEGRAS

TÍTULO DEL PLANO: DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO			
PUERTO: PEDRAS NEGRAS (O Grove - Pontevedra)	CLAVE PUERTO: 13-37	ESCALAS: A1: 1/750 A3: 1/1500	Nº PLANO: 5 HOJA: 1 DE: 1
AUTORAS DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA	JEFA ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN
SARA CALVO FERNÁNDEZ	ANA MANSILLA PIÑÓN	ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN

OCS: Buzón 02870 - Modulo de cartografía
 Verificación: https://sede.sxg.gal/verificac



	USO NÁUTICO DEPORTIVO 2.425 m ²
	USO PESQUERO 276 m ²
	USO MIXTO PESQUERO - NÁUTICO DEPORTIVO 269 m ²
	USO COMPLEMENTARIO 4.811 m ²
	USO INFRAESTRUCTURA BÁSICA 4.780 m ²
	USO NO ESTRICTAMENTE PORTUARIO 725 m ²
	DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
	DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE PEDRAS NEGRAS				
TÍTULO DEL PLANO: DELIMITACIÓN DE USOS				
PUERTO: PEDRAS NEGRAS (O Grove - Pontevedra)	CLAVE PUERTO: 13-37	ESCALAS: A1: 1/750 A3: 1/1500	FECHA: DICIEMBRE 2020	Nº PLANO: 6 HOJA: 1 DE: 1
AUTORAS DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA		JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN
SARA CALVO FERNÁNDEZ	ANA MANSILLA PIÑÓN	ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN	



C:\Borja\2020\Mapas\Mapa de usos portuarios de Pedras Negras